

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX — Nº 5681	MIÉRCOLES, 2 DE JULIO DE 1958	Correo	Argentina	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 18 PAGINAS					Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 575076
APARECE LOS DIAS HABILES					

<b>H O R A R I O</b>	<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>DIRECCION Y ADMINISTRACION</b>
Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:  De Lunes a Viernes de:  7.30 a 12 horas	Gobernador de la Provincia <b>SR. BERNARDINO BIELLA</b> Vice Gobernador de la Provincia <b>ING. JOSE DIONICIO GUZMAN</b>  Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública Sr. <b>JULIO A. BARBARAN ALVARADO</b> Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas Sr. <b>GUSTAVO RIVETTI</b> Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública <b>Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO</b>	<b>J. M. LEGUIZAMON 659</b>  TELEFONO Nº 4780  Director  <b>Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS</b>

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

Decreto Nº 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto Nº 3287, de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto Nº 3132 del 22 de Mayo de 1956.—

Art. 1º. — Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 % del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

#### VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	" 1.50
Número atrasado de más de 1 año .....	" 3.00

#### SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual .....	\$ 11.25
" trimestral .....	" 22.50
" semestral .....	" 45.00
" anual .....	" 90.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1o.) Si ocupa menos de 1/4 página .....	\$ 21.00
2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página .....	" 36.00
3o.) De más de 1/2 y hasta 1 página .....	" 60.00
4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

DIRECCION Y ADMINISTRACION — J. M. LEGUIZAMON Nº 659

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros a 300 palabras	Hasta 10 días	Exce. dente	Hasta 20 días	Exce. dente	Hasta 30 días	Exce. dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios .....	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00	cm.
Posesión Treintañal y deslinde .....	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.
Remates de inmueble .....	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
" de vehículos, maquinarias, ganados .....	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50	cm.
" de muebles y útiles de trabajo .....	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.00	cm.
Otros edictos judiciales .....	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50	cm.
Licitaciones .....	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
Edictos de Minas .....	120.00	9.00					
Contratos de Sociedades .....	0.30	palabra	0.35	más el 50%			
Balances .....	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00	cm.
Otros avisos .....	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

**SUMARIO**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

PAGINAS

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO.**

M. de Gob. N° 817 del 25/6/36.— Autoriza a la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio a liquidar la suma de \$ 1.368.40 m/n. a favor del Piloto de la Dirección de Aeronáutica Provincial señor Reynaldo Delucía .....	1934
" " " " 818 " " — Transfiere a favor de la Escuela Superior de Ciencias Económicas de Salta cuatro (4) pupitres contador .....	1934
" " " " 819 " " — Designa con carácter de adhonorem al señor Alfonso de Torres Pardo como agregado en la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal .....	1934
" " " " 820 " " — Designa interinamente a la Autoridad Policial Encargada de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Molinos .....	1934
" " " " 821 " " — Liquida partida a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio .....	1934 al 1935
" " " " 822 " " — Liquida partida a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria .....	1935
" " " " 824 " " — Autoriza al señor Santos Miguel Barboza de la localidad de La Poma, para suscribir un acta de nacimiento de un miembro de la familia del Encargado de la Oficina del Registro Civil de la misma .....	1935
" " " " 825 " " — Autoriza a la Cárcel Penitenciaria la contratación directa del trabajo de reparación de la máquina de Abrochar marca Brehmer N° 10.628 a la firma "Stoker S. A. E. I." de la ciudad de Buenos Aires .....	1935

**EDICTOS DE MINAS:**

N° 1729 — Presentado por el señor Pío Rivadeneira — Expte. N° 2649—T. ....	1935
N° 1703 — Presentado por Juan Esteban Cornejo, Expte. N° 2412—C .....	1935
N° 1700 — Presentado por Juan Esteban Cornejo, Expte. N° 2413—C .....	1935 al 1936
N° 1699 — Presentado por Agustín Pérez Alsina en representación del señor Osvaldo Javier Larrañaga, Expte. N° 2463—L .....	1936
N° 1698 — Presentado por Juan González Lobo, Expte. N° 2408—G .....	1936
N° 1697 — Presentado por Juan Esteban Cornejo, Expte. N° 2414—C .....	1936
N° 1681 — Solicitado por Francisco Miguel Hernández — Expte. N° 2309—H. ....	1936
N° 1680 — Solicitado por Francisco Hernández — Expte. N° 2303—H. ....	1936
N° 1679 — Solicitado por Francisco Valdez Villagrán—Expte. N° 62.127—V. ....	1936
N° 1674 — Solicitado por Antonio José Castro—Exp. N° 2656—C. ....	1936

**EDICTOS CITATORIOS:**

N° 1722 — s.l por María Antonia Carranza Ferreyra de Jorge y Ramón Jorge .....	1936 al 1937
N° 1696 — Solicitado por Arturo Michel Ortiz en representación de los señores Carlos y Roberto Michel Ortiz .....	1937
N° 1695 — Solicitado por Desiderio Caqui .....	1937
N° 1687 — s.l por José Pellicer y Tomasa Pérez de Pellicer .....	1937
N° 1685 — s.l por Martín Coronel .....	1937
N° 1684 — s.l por Jenó Dory y Enriqueta Truttenberg de Dory. ....	1937
N° 1669 — s.l por Juan Bautista Colque. ....	1937
N° 1668 — s.l por Odilón Yonar .....	1937
N° 1552 — s.l por Domingo Alonso. ....	1937

**LICITACIONES PUBLICAS:**

N° 1739 — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales, N° 452/36 .....	1937
N° 1723 — Municipalidad de Tartagal — Licitación Pública N° 1/36 .....	1937
N° 1719 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Pública N° 451/36 .....	1937

**SECCION JUDICIAL****SUCESORIOS:**

Nº 1738 — De Humberto Zigaran .....	1937 al 1938
Nº 1733 — De María Teresa Gutiérrez de López .....	1938
Nº 1730 — De Eufemia López .....	1938
Nº 1720 — De don Fidel Ovando Portal .....	1938
Nº 1715 — De doña Milagro Ruiz de Barrios .....	1938
Nº 1713 — De don Ramón Rosa Unco o Uncos .....	1938
Nº 1707 — De Isaac Alfesi .....	1938
Nº 1704 — De Josefina Ceppi de Allievi .....	1938
Nº 1694 — De Matilde Arana de Díaz .....	1938
Nº 1691 — De Florentina Rodríguez de Benavidez .....	1938
Nº 1688 — De doña Pascuala o Pascuala Bailona o Pascuala del Carmen Ferreyra de Gómez .....	1938
Nº 1683 — De don José Vazquez .....	1938
Nº 1682 — De doña Lia Zavaleta de Outes .....	1938
Nº 1665 — De don Martín Robles y de Jesús Robles .....	1938
Nº 1656 — De don Miguel Chindacovich .....	1938
Nº 1654 — De don Domingo de Las Mercedes D'Uva .....	1938
Nº 1646 — De don Manuel Yala o Manuel E. Yala o Manuel Eliseo Yala o Manuel Eliseo Yala .....	1938
Nº 1642 — De don Narciso S. Pérez .....	1938
Nº 1641 — De don Mariano Ortíz .....	1938
Nº 1620 — De doña María Condon Arcal de Otal .....	1938
Nº 1619 — De don Carlos Paliari .....	1938
Nº 1618 — De don Mariano Gutiérrez y de doña Trinidad Maigua de Gutiérrez .....	1938
Nº 1612 — De don Zabino Zajama .....	1938
Nº 1611 — De doña Pilar Rodríguez Blazquez .....	1938
Nº 1584 — De Manuel Guaymás o Guaimas y de doña Claudia Cabezas o Clarisa Cabezas o etc. ....	1938
Nº 1579 — De doña Benita Tarifa o Palacios de Serrano Martín .....	1938
Nº 1568 — De don Ginés Sánchez y María Martínez de Sánchez .....	1939
Nº 1560 — De don Basilio Sabha .....	1939
Nº 1546 — De don Argentino Helvecio Poma .....	1939
Nº 1539 — De don Ricardo Giral .....	1939
Nº 1523 — De don Simón Nasra .....	1939
Nº 1499 — De doña Josefa Adasme o Adasmo de Esparza .....	1939
Nº 1494 — De doña Antonieta Boezio de Di Gianantonio .....	1939
Nº 1492 — De don Eusebio Toscano y de doña Justina Arroyo de Toscano .....	1939
Nº 1486 — De doña Lucinda o Petrona Lucinda Coronel Vda. de Núñez .....	1939

**REMATES JUDICIALES:**

Nº 1736 — Por José Abdo — Juicio: Pistán Julio vs. Cañizares Eduardo .....	1939
Nº 1731 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Manufactura de Tabacos Particular V. F. Grego S. A. vs. Hernán René Lozano .....	1939
Nº 1718 — Por José Abdo — Juicio: Maldonado Roberto P. vs. Iñigo Salvador Arturo .....	1939
Nº 1717 — Por José Abdo — Juicio: Maldonado Roberto P. vs. Isasmendi Juan Carlos .....	1939
Nº 1714 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Molino Río de la Plata S. A. vs. Agronot S. R. L. ....	1939
Nº 1710 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Veincovich Savo vs. De Lucchi Agustín .....	1939
Nº 1677 — Por José Alberto Cornejo—Juicio: Joaquín A. Ocrador vs. Suc. de Manuel Flores .....	1939 al 1940
Nº 1673 — Por Miguel A. Galle Castellanos—Juicio: Tejerina Juan Antonio vs. Casabella Antonio .....	1940
Nº 1582 — Por Manuel C. Michel—juicio: Carmen Rosa Cafoni de Tobío vs. Herederos de Luis y María Inés Morales de Saravia .....	1940
Nº 1622 — Por: Julio César Herrera—juicio: Esteban Mario Heraldo vs. Bochin Club P. Martín Córdoba .....	1940
Nº 1588 — Por Miguel C. Tártalos — Juicio: Felisa Romano de Fernández vs. Ceferino V. Ríos .....	1940
Nº 1533 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Carlos Alberto Posadas vs. Pedro Dequech .....	1940
Nº 1505 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: José Amerise vs. Alberto Abdala .....	1940

**DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:**

Nº 1587 — De Juicio: División de Condominio Gallo Arturo vs. Tobías José .....	1940
Nº 1468 — Solicitado por Angel Mariano Páez .....	1940 al 1941

**POSESION TREINTAÑAL:**

Nº 1550 — Presentado por Eloísa Solá .....	1941
--	------

**NOTIFICACION DE SENTENCIA:**

Nº 1724 — Juicio: Manufactura de Tabacos Particular V. F. Grego vs. Colombres Eduardo Osvaldo .....	1941
Nº 1716 — Franconi Agustín vs. Lombardo José .....	1941

**CITACION A JUICIO:**

Nº 1737 — Juicio: Declaratoria de ausencia de don Ernesto Palacio .....	1941
Nº 1725 — Juicio: Sucesorios de Benedicta Sajama de Vargas .....	1941
Nº 1693 — Juicio: Silverio Díaz vs. José Segundo Victor Espeche .....	1941
Nº 1667 — Aguilar Segundo vs. Tapia Dardo .....	1941
Nº 1643 — Fermína Rosas de Rodríguez c.; José Rodríguez .....	1941

**SECCION COMERCIAL****VENTA DE NEGOCIO:**

Nº 1689 — De Juana Irun de Saenz a Jerónimo Sánchez Díaz .....	1941
--	------

**CESION DE CUOTAS:**

Nº 1728 — De Fiambrería y Despensa "El Hogar" .....	1941
---	------

**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 1735 — De la firma "ANTA S. A." .....	1941 al 1942
Nº 1732 — De la firma Radio Difusora General Güemes S.A. ....	1942 al 1944
Nº 1727 — De la firma Milanese Hermanos S. R. L. ....	1944 al 1946

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEA:**

Nº 1734 — De Cooperativa Gráfica Salta Ltda., para el día 6 de Julio del corriente año .....	1946 al 1947
--	--------------

**CESSION DE FUNCIONES POR FALLECIMIENTO:**

Nº 1577 — Colegio de Escribanos de Salta Fianza Notarial .....	1947
--	------

**AVISOS:**

<b>AVISOS A LOS SUSCRIPTORES</b> .....	1948
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b> .....	1948

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO Nº 817 G.**

SALTA, Junio 25 de 1958  
Expediente Nº 7587/58  
—VISTO, lo solicitado por Dirección de Aeronáutica Provincial en nota Nº 193, de fecha 9 del corriente mes y año y atento lo informado por Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Autorízase a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública a liquidar la suma de Un mil trescientos sesenta y ocho pesos con 40/100 m/n. (\$ 1.368.40 m/n.), a favor del Piloto de la Dirección de Aeronáutica Provincial señor Reynaldo Delucia, por los siguientes conceptos:

Día 5 de Junio de 1958. Comisión ordenada por el Gobierno de la Provincia, a la ciudad de Formosa, para trasladar desde Orán a los señores Carlos Gueri y Antonio Fernández, integrantes de la Comisión Nacional del Río Bermejo, siendo cumplida por el referido piloto en el avión Cessna 180—LQ—GAP—  
Salida de la ciudad, día 5 del corriente a las 13.00 hs.  
Regreso a la ciudad, día 8 del corriente a las 14.00 hs.

Viáticos: tres días \$	375.—
Combustible y lubricantes, Cia Esso Rec. Nº 75.053	335.50
Aero Club Saéñz Peña s/, Fac. Nº 1067	410.40
Aero Club Saéñz Peña s/, Fac. Nº 1068	238.50
Imprevistos: Aeronáutica Argentina s/ Rec. Nº 31163	5.—
Imprevistos: Aeronáutica Argentina s/ Rec. Nº 31162	4.—
	<b>\$ 1.368.40</b>

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA**  
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:  
MIGUEL SANTIAGO MACIEL  
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 818 G.**

SALTA, Junio 25 de 1958  
Expediente Nº 7270/58  
—VISTO, el presente expediente en el que la Escuela Superior de Ciencias Económicas de Salta, solicita se transfiera al patrimonio de ese Establecimiento, cuatro pupitres contador que actualmente se encuentran en el patrimonio de Contaduría General de la Provincia, fuera de uso, para ser destinados al Gabinete de Trabajos Prácticos;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 2,

El Gobernador de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Transfíranse a favor del patrimonio de la Escuela Superior de Ciencias Económicas de Salta, cuatro (4) pupitres contador, encontrándose los mismos actualmente en el patrimonio de Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º.— El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA**  
Julio A. Barbarán Alvarado  
Peretti

Es Copia:  
MIGUEL SANTIAGO MACIEL  
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 819 G.**

SALTA, Junio 25 de 1958  
Expediente Nº 7594/58  
—VISTO el Memorandum "A" Nº 42 elevado por la Secretaría General de la Gobernación, con fecha 12 del cte. mes y año, y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Designase con carácter Ad Honorem al señor Alfonso de Torres Pardo (C. I. Nº 89.543, Policía de Salta), como Agregado en la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA**  
JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es Copia:  
MIGUEL SANTIAGO MACIEL  
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

**DECRETO Nº 820 G.**

SALTA, Junio 25 de 1958  
Expediente Nº 7599/58  
—Atento, lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, en nota Nº 198/M/12, de fecha 11 del corriente mes y año,

El Gobernador de la Provincia de Salta

**DECRETA:**

Art. 1º.— Designase interinamente a la Autoridad Policial Encargada de la Oficina del Registro Civil del pueblo de Molinos, hasta tanto dure la ausencia de la titular señorita Lucila Francisca Cardozo, quién se encuentra en uso de licencia por enfermedad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA**  
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL  
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

**DECRETO Nº 821 G.**

SALTA, Junio 25 de 1958  
Expediente Nº 7622/58  
—VISTO, este expediente en el que corren adjuntas planillas en concepto de horas extraordinarias correspondientes al empleado del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública don Zoilo Palacios, durante el mes de Abril del año en curso, por la suma de \$ 889.31 m/n.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 11,

El Gobernador de la Provincia de Salta

**DECRETA:**

Art. 1º.— Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquíde se por Tesorería General de la misma dependencia, la suma de Ochocientos ochenta y nueve pesos con 31/100 m/n. (\$ 889.31 m/n.), a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, para que a su vez se haga efectiva la misma al empleado de servicio del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don Zoilo Palacios, en concepto de horas extraordinarias devengadas, correspondientes al mes de Abril del corriente año.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las siguientes partidas de la ley

de Presupuesto vigente Orden de Disposición de Fondos N° 65:	
Anexo D, Inciso 1, Item 1,	
Ppal. c)2, Pcial. 5	\$ 787.—
Anexo D, Inciso 1, Item 1,	
Ppal. e)2, Pcial. 1	" 102.31
	<hr/>
	\$ 889.31

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA**  
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL  
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO N° 822 G.**  
SALTA, Junio 25 de 1958  
Expediente N° 7621/58

—VISTO, el presente expediente en el que se adjuntan planillas en concepto de horas extraordinarias devengadas, pertenecientes al Personal Administrativo y Técnico de la Cárcel Penitenciaria, correspondientes a los meses de Enero a Marzo del año en curso, por un total de \$ 4.795.72 m/n., y atento al informe producido por Contaduría General de la Provincia a fs. 20,

El Gobernador de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1°.— Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquíde se por Tesorería General de la misma dependencia, la suma de Cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos con 72/100 m/n. (\$ 4.795.72 m/n.), a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, para que esta lo haga al Personal de la Cárcel Penitenciaria, en concepto de horas extraordinarias, en la forma y proporción indicada en las planillas adjuntas, correspondiente a los meses de Enero a Marzo del corriente año.

Art. 2°.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las siguientes partidas de la ley de Presupuesto vigente Orden de Disposición de Fondos N° 40:

Anexo D, Inciso III, Item 1, Ppal. c)2, Pcial. 5	\$ 4.244.—
Anexo D, Inciso III, Item Ppal. e)2, Pcial. 1	" 551.72
	<hr/>
	\$ 4.795.72

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA**  
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL  
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO N° 824 G.**  
SALTA, Junio 25 de 1958  
Expediente N° 7598/58

—VISTO, el presente expediente en el que la Dirección General del Registro Civil, solicita autorización al señor Santos Miguel Barboza, para suscribir un acta de nacimiento de un miembro de familia del Encargado de la Oficina del Registro Civil de la Poma, encontrándose en cuadrada la referida solicitud dentro de las disposiciones de los arts. 29 y 70 de la ley N° 251 y "Manual de Instrucciones" respectivamente;

El Gobernador de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1°.— Autorízase al señor Santos Miguel Barboza, vecino hábil de la localidad de la Poma (Departamento del mismo nombre), para suscribir un acta de nacimiento de un miembro de familia del Encargado de la Oficina del Registro Civil de la citada localidad, señor Teodoro Casimiro.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA**  
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL  
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO N° 825 G.**  
SALTA, Junio 25 de 1958  
Expediente N° 6623/58

—VISTA la nota N° 234/C de fecha 9 de Abril ppdo., elevada por la Cárcel Penitenciaria y,

—CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Cárcel Penitenciaria, solicita autorización para contratar en forma directa el trabajo de reparación de una maquina abrochadora marca Brehmer N° 10.628.

Que la Repartición recurrente expresa en su nota de fs. 3, que no existe en plaza casas del ramo dedicadas a este trabajo de reparaciones en que solo puede ser realizado por casas especializadas, resultando la adjudicación en forma directa a favor de la firma "STOKER S. A. E. I. de la ciudad de Buenos Aires, siendo el costo total del trabajo en la suma de \$ 9.875.— m/n.;

Que el presente caso por su naturaleza puede ser encuadrado en las disposiciones del art. 55° apartado f) de la Ley de Contabilidad vigente N° 705/1957.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1°.— Autorízase a la Cárcel Penitenciaria, la contratación directa del trabajo de reparación de la maquina abrochadora marca Brehmer N° 10.628, a la firma "STOKER S. A. E. I. de la ciudad de Buenos Aires; el gasto que de manden las presentes actuaciones deberán imputarse al Anexo D, Inciso III, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 12, de la Ley de Presupuesto vigente, Orden de Disposición de Fondos N° 18, cuyo saldo a la fecha es de \$ 38.233.33 m/n.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA**  
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL  
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

## EDICTOS DE MINAS

**N° 1729 — Permiso para Exploración y Cateo de minerales de Primera y Segunda Categoría en una Zona de Dos Mil Hectáreas ubicada en el Departamento de San Carlos presentada por el señor Pío Rivadeneira en expediente número 2649 R— el día seis de Diciembre de 1957 a horas nueve y cuarenta y cinco.**

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona so-

licitada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia (P. R.) la cumbre del cerro Overo y se miden 5.200 mts. azimut 136° y 10.000 mts. azimut 34° para llegar al punto de partida, desde el cual se miden 5.000 mts. azimut 34°, 4.000 mts. azimut 124° 5.000 mts. azimut 214° y finalmente 4.000 azimut 304° para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. La zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. A lo que se proveyó. Salta, Mayo 30 de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. Outes Juez de Minas. Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Junio 30 de 1958.

Roberto A. de los Ríos Secretario  
e) 2 al 16/7/58

**N° 1703 — Solicitud de permiso para exploración de minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de dos mil Hectáreas ubicada en el Departamento de General Güemes y Anta, presentada por el señor Juan Esteban Cornejo en expediente número 2412—C el día quince de febrero de 1957 a horas trece.**

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar y se midieron 5.500 metros al Este para llegar al punto de partida, desde donde se midieron: 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud y por último 5.000 metros al Oeste para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se superpone en 1.080 Hectáreas aproximadamente al cateo expediente N° 64.237—D—56, resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 920 hectáreas.— A lo que se proveyó.— Salta, 10 de abril de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes, Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Junio 13 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS, Secretario.  
e) 27/6 al 11/7/58.

**N° 1700 — EDICTO DE MINAS.**

Solicitud de permiso para exploración de minerales de Primera y Segunda categoría en una zona de dos mil Hectáreas en el Departamento de General Güemes y Anta, presentada por el señor Juan Esteban Cornejo en expediente número 2413—C el día quince de febrero de 1957, a horas trece.—

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar y se midieron 10.500 metros al Este y 8.000 metros al Norte para llegar al punto de partida, desde donde se midieron: 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud y por último 5.000 metros al Oeste para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, 10 de abril de 1958.— Regístrese, publíquese en

el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.

Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Junio 13 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 27/6 al 11/7/58.

**Nº 1699 — EDICTO DE MINA.**

Solicitud de permiso para exploración y cateo de sustancias de Primera y Segunda Categoría en el Departamento de "Anta" presentada por el señor Agustín Pérez Alsina; en representación del señor Osvaldo Javier Larrañaga en expediente Nº 2463—L, el día once de Marzo de 1957, horas siete y treinta y cinco minutos.

La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Sr. Juez de Minas; Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para exploración y cateo en el presente expediente, para lo cual se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar y se midieron 15.500 metros al Este, y 8.000 metros al Norte para llegar al punto de partida, desde donde se midieron 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud, y por último 5.000 metros al Oeste para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según datos dados por el interesado y plano de registro gráfico la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros, no estando comprendida dentro de la Zona de Seguridad.— Elías.— Enc. de R. Gráfico.— A lo que se proveyó.— Salta, 10 de Abril de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de Minas, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes, Juez de Minas.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, junio 13 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 27/6 al 11/7/58.

**Nº 1698 — Solicitud de permiso de exploración de minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de dos mil Hectáreas en el Departamento de General Güemes y Anta, presentada por el señor Juan González Lobo en expediente número 2408—G el día trece de febrero de 1957, a horas trece.**

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alzar y se midieron 1.500 metros al Este para llegar al punto de partida, desde donde se midieron: 5.000 metros al Norte, 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud y por último 4.000 metros al Oeste, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se superpone en 301 hectáreas aproximadamente al cateo expediente Nº 64.049—S—56, resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1.699 hectáreas.— A lo que se proveyó.— Salta, 10 de Abril de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes, Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Junio 13 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 27/6 al 11/7/58.

**Nº 1697 — Solicitud de permiso para exploración de minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de dos mil hectáreas ubicada en el Departamento de General Güemes y Anta, presentada por el señor Juan Esteban Cornejo en expediente número 2414—C el día quince de febrero de 1957 a horas trece.—**

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Alizar y se midieron 1.500 metros al Este y 10.000 metros al Norte para llegar al punto de partida, desde donde se midieron: 5.000 metros al Norte, 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud y por último 4.000 metros al Oeste para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se superpone en 800 hectáreas aproximadamente al cateo expediente Nº 2296—D—56, resultando por lo tanto una superficie libre de proximada de 1.200 hectáreas.— A lo que se proveyó.— Salta, 10 de abril de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes, Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Junio 13 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 27/6 al 11/7/58.

**Nº 1681 EDICTOS DE MINAS: — Solicitud de cateo de dos mil Hectáreas para Minerías de Primera y Segunda Categoría, ubicado en el Departamento de Los Andes, presentado por el señor Francisco Miguel Hernández en Expediente número 2309—H el día seis de Diciembre de 1956 a horas doce.—** La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: como punto de referencia doy el esquinero C del expediente de cateo 62161—U—de ahí 5 kms. al sud se encontrará el punto PPA, luego 5 Kms. al sud estará el punto B, luego 4 Kmss. al este el punto C, de ahí 5 Kms. al norte estará el punto D y luego 4 Kms. al este a topar el punto PPA, cerrando así un perímetro de 2.000 hectáreas solicitadas.— La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, 14 de abril de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes, Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Junio 12 de 1958.

Roberto A. de los Ríos — Secretario.

e) 25/6 al 8/7/58.

**Nº 1680 EDICTO DE MINAS: — Solicitud de permiso para Exploración y Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de dos mil Hectáreas ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el señor Francisco Hernández en Expediente número 2303—H el día cinco de Diciembre de 1956 a horas diez y trece.—** La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia el esquinero C, del expediente de cateo Nº 621—U, de ahí a los 5 Kms. al sud estará el punto PPA de mi solicitud de ahí 4 Kms. al Este, estará el punto B, 5 Kms. al sud estará el punto C, y de ahí 4 Kms. al oeste estará el punto D y luego 5

Kms. al norte a topar el punto A, cerrando así un perímetro de 2.000 hectáreas solicitadas. La zona pedida se superpone en 57 hectáreas aproximadamente a los cateos expedientes Nº 64.047—V—56 y 64.048—O— resultando una superficie libre restante de 1.943 hectáreas aproximadamente.— A lo que se proveyó.— Salta, 11 de abril de 1958.— Regístrese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Junio 12 de 1958.

Roberto A. de los Ríos — Secretario.

e) 25/6 al 8/7/58.

**Nº 1679 — EDICTO DE MINAS.**

Solicitud de permiso para explotación y cateo de minerales de primera y segunda categoría en una zona de dos mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma en expediente número 62.127—V por el señor Francisco Valdez Villagrán el día nueve de Junio de 1955 a horas once y cincuenta minutos.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Se toma como punto de referencia la Estación del Ferrocarril Cachifal, desde ahí 2500 metros azimut 165º hasta P. P., Desde ahí 6000 mts. 165º, 3333 mts. 255º, 6000 mts. 345º y 3333 mts. 75º, con lo cual cierran las dos mil Hectáreas solicitadas.— La zona pedida se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, 11 de abril de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes, Juez de Minas.— Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Junio 11 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 25/6 al 8/7/58.

**Nº 1674 — EDICTO DE MINAS: — Solicitud de Permiso para Explorar o Catear Minerales de Primera y Segunda Categoría, en una Zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de La Poma, Presentada por el Señor Antonio José Castro el Día Once de Diciembre de 1957 a Horas Diez y Quince Minutos, en Expediente Número 2656—C.—** La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: "se toma como punto de referencia un mojón de piedra que se ubica en la intersección de las siguientes visuales; un grado cuarenta y cinco minutos hacia el cerro Nifio Muerto, veinte grados hacia el cerro Negro, ciento diez y nueve grados y treinta minutos hacia el cerro Chañi y ciento setenta y dos grados hacia el cerro Acay; desde el punto de referencia se mide dos mil metros al Oeste (P. P.) dos mil quinientos metros al Norte, dos mil metros al Oeste, cinco mil metros al Sud mil metros al Este, dos mil metros al Sud, cinco mil mts. al Este, dos mil mts. al Norte, cuatro mil mts. al Oeste y dos mil quinientos mts. al Norte para así cerrar el perímetro de la superficie solicitada.—

La zona solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, marzo 17 de 1958.— Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y

resérvase hasta su oportunidad.— Outes.— Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 17 de 1958.

Roberto A. de los Ríos — Secretario  
e) 23/6 al 4/7/58

### EDICTOS CITATORIOS

Nº 1722 REF: Expte. 4447/56.— MARIA ANTONIA CARRANZA FERREYRA DE JORGE y RAMON JORGE s. o. p. 122/2.—  
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que María Antonia Carranza Ferreyra de Jorge y Ramón Jorge, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,05 l/segundo, a derivar del Río La Sileta (margen derecha), por la acequia Hoyos y Güemes y con carácter Temporal—Eventual, una superficie de 2 Has., del inmueble "Lote D", catastro Nº 4439, ubicado en Partido de Velarde, Departamento Capital.

Fernando Zilveti Arce — Enc. Reg. de Aguas  
Administración General de Aguas.

e) 1 al 15/6/58.

Nº 1696 — REF: EXPTE. 1495/51.— ARTURO MICHEL ORTIZ EN REPRESENTACION DE CARLOS Y ROBERTO MICHEL ORTIZ S/ INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS p/ 115/2. c/72 fs. útiles.— EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Arturo Michel Ortiz en representación de los señores Carlos y Roberto Michel Ortiz tienen solicitado ante esta Administración la inscripción de las fuentes "PASO DEL RIO" y "VAQUERIAS" como aguas privadas, del inmueble "ABLOME" ó "EL SALADILLO" catastros Nos. 265, 314 y 315, ubicado en el Dpto. de Guachipas, al solo fin del catastro de Aguas.

SALTA, Administración General de Aguas.  
FERNANDO ZILVETI ARCE, Enc. Registro Aguas. A. G. A. S.

e) 26/6 al 10/7/58.

Nº 1695 REF: Expte. Nº 15698/48.  
DESIDERIO CAQUI s. r. p. 121/2  
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que Desiderio Caqui tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,05 l/segundo a derivar del Arroyo Sunchalito, carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 2 Has., del inmueble "LA HOYADA", catastro Nº 548, ubicado en el Partido de Escoipe Departamento de Chicoana. En estiaje, tendrá derecho a un turno de 48 horas (días 29 y 30), en un ciclo de 30 días con todo el caudal del Arroyo Sunchalito.

SALTA, Administración General de Aguas.  
Fernando Zilveti Arce — Enc. Reg. Aguas.  
A. G. A. S.

e) 26/6 al 10/7/58.

Nº 1687 — REF: Expte. 13114/51.— José Pellicer y Tomasa Pérez de Pellicer s. desm. p. 119/2.

### EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos en los Arts. 183 y 233 del Código de Aguas, se hace saber que José Pellicer y Tomasa Pérez de Pellicer tienen solicitado desmembramiento de la concesión original otorgada a las fincas "La Toma" y "La Toma de Santa Rosa" mediante decretos Nros. 14069/31 y 3981/40, para una superficie de 6,8715 Has. del inmueble Frac. Lote 119 y Lote 120 de la Colonización "B" catastro Nº 813 ubicado en Santa Rosa, Distrito Saucelito, Departamento de Orán con una dotación de 3,43 l/segundo, a

derivar del Río Colorado, con carácter permanente y a perpetuidad.

SALTA,  
Administración Gral de Aguas  
Fernando Zilveti Arce — Enc. Registro Aguas — A. G. A. S.  
e) 25/6 al 8/7/58

Nº 1685 — REF: Expte. 14524/48.— Martín Coronel s. r. p. 122/2.

### EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Martín Coronel tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2,36 l/segundo, a derivar de las Vertientes Beltrán, La Selva y El Porvenir (margen izquierda), por la acequia La Selva y con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 4,5000 Has., del inmueble "Casa y Sitio", catastro Nº 81, ubicado en el Distrito La Candelaria, Departamento del mismo nombre. En estiaje, tendrá turno de 4 días, 6 horas, 7 minutos, 40 segundos en ciclos de 30 días con el caudal total de la acequia La Selva. Según cuadro de Distribución.

Salta,  
Administración General de Aguas  
Fernando Zilveti Arce — Enc. Registro Aguas — A. G. A. S.  
e) 25/6 al 8/7/58

Nº 1684 — REF: Expte. 5545/D/57.— Jeno Dory y Enriqueta Truttemberg de Dory s. o. p. 122/2.

### EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que Jeno Dory y Enriqueta Truttemberg de Dory tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,57 l/segundo, a derivar del Río Arenales (margen derecha), por la Acequia Hoyos y Güemes, y con carácter Temporal—Eventual, una superficie de 3 Has., del inmueble "Villa Martita" catastro Nº 9741, ubicado en el Departamento de La Capital, Partido de Velarde.

Salta,  
Administración General de Aguas  
Fernando Zilveti Arce — Enc. Registro Aguas — A. G. A. S.  
e) 25/6 al 8/7/58

Nº 1669 REF: Expte. 14516/48 b/s.— JUAN BAUTISTA COLQUE s. r. p. 122/2.—  
Publicación sin cargo en el Boletín Oficial

### EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que Juan Bautista Colque, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2,10 l/segundo, a derivar del Arroyo Sunchalito y con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 4 Has., del inmueble "MIRA FLORES", catastro Nº 108, ubicado en el Partido de Escoipe, Departamento de Chicoana. En Estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 72 horas en un ciclo de 30 días con todo el caudal del Arroyo Sunchalito.

Fernando Zilveti Arce — Enc. Reg. Aguas  
Administración General de Aguas.  
e) 19/6 al 8/7/58.

Nº 1668 REF: Expte. 14518/48.— ODILÓN YONAR s. r. p. 121/2.—

Publicación sin cargo en el Boletín Oficial

### EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Odilón Yonar, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,57 l/segundo, a derivar del Arroyo El Zanjón, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 3 Has., del inmueble "LA MELIBRO" ó

"SUNCHAL", catastro Nº 558, ubicado en el Partido de Escoipe, Departamento de Chicoana. En estiaje, tendrá derecho a un turno de 24 horas en un ciclo de 30 días con todo el caudal del Arroyo El Zanjón.

Fernando Zilveti Arce — Enc. Reg. Aguas  
Administración General de Aguas.

e) 19/6 al 3/7/58.

Nº 1652 — REF: Expte. 10197/48.— DOMINGO ALONSO s. r. p. 121/2 c/29 fs. útiles.

### EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que DOMINGO ALONSO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 5,25 l/segundo, a derivar del Arroyo El Candado, mediante una acequia propia y un hilo de agua permanente con fines de bebida del Río Escoipe por acequia propia, con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD una superficie de 10 Has. del inmueble "SAN GIL", catastro Nº 16, ubicado en el Partido de Escoipe, Departamento de Chicoana. En estiaje, tendrá derecho a un turno de 14 días en un ciclo de 30 días, con todo el caudal del Arroyo El Candado.

Fernando Zilveti Arce — Enc. Registro Aguas  
A. G. A. S.  
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS  
SALTA

e) 18/6 al 2/7/58

### LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 1739 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales Administración del Norte Salta  
Licitación Pública Nº 452/58

Por el término de 10 días a contar del 2 de Julio del cte. año, llámase a Licitación Pública Nº 452, para la Construcción por Ajuste Alzado de una base de hormigón armado para un tanque Esférico de Butano en Campo Durán, cuya apertura se efectuará el día 10 de Julio de 1958, a las 11 horas en la Administración del Norte (Oficina de Contratos), sita en Campamento Vespucio.

Los interesados podrán efectuar consultas aclaratorias en Deán Funes 8, Salta y adquirir los documentos de la Licitación en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio, Salta, previo pago de la suma de \$ 52.50 (Cin cuenta y dos pesos con 50/100).

e) 2 al 8/7/58

Nº 1728 MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL (SALTA)

### LICITACION PUBLICA Nº 1/58

Llámase a Licitación Pública por el término de diez días para la adquisición de los siguientes elementos con destino a esta Municipalidad: dos tractores de 35 H. P. cada uno y cuatro remolques para los mismos; dos coil plataformas para la recolección de residuos y dos coil ques para riego a presión. El Pliego de Condiciones debe solicitarse en la Secretaría Municipal personalmente ó por carta.— Fecha de apertura de la presente Licitación: 5 de Agosto próximo a horas 10 en esta Municipalidad.

Hugo Martínez — Secretario  
Dr. Anibal Justo Nazari — Intendente  
Hugo Martínez — Secretario Municipal.

e) 1 al 18/7/58.

Nº 1719 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ADMINISTRACION DEL NORTE SALTA.

### LICITACION PUBLICA Nº 451/58

Por el término de 10 días a contar del 29 de Junio del cte. año, llámase a Licitación Pública Nº 451, para la contratación de una obra para los trabajos de Hormigón a Gruta en Zona Vespucio, cuya apertura se efectuará el día 6 de Julio de 1958.

tuará el día 8 de Julio del año 1958, a las 11 horas en la Adiminstración del Norte (Oficina de Contratos), sita en Campamento Vespucio. Los interesados podrán efectuar consultas, aclaratorias en Deán Funes 8, Salta y solicitar los documentos de la Licitación en la Adm. nistración del Norte, sita en Campamento Vespucio, Salta".

e) 30/6 al 4/7/58.

**SECCION JUDICIAL**

**EDICTOS SUCESORIOS**

**Nº 1738 — EDISTO SUCESORIO:** El señor Juez de 1ª Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Humberto Zigaran, bajo apercibimiento de ley. Salta, Julio 1 de 1958.  
Anibal Uribarri — Escribano Secretario  
e) 2/7 al 13/8/58

**Nº 1733 —** El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Dr. Angel J. Vidal, cita y emplaza a los herederos de doña María Teresa Gutiérrez de López por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.  
Salta, Junio 3 de 1958.  
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
e) 2/7 al 13/8/58

**Nº 1730 —** El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación, Dr. Angel J. Vidal, cita y emplaza a los herederos de doña Eufemia López por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.— Salta, junio 10 de 1958.  
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
e) 2/7 al 13/8/58

**Nº 1720 SUCESORIO:** — El señor Juez de quinta nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FIDEL OYAN DO PORTAL.  
SALTA, Octubre 2 de 1957.  
Santiago Fiori — Secretario  
e) 1/7 al 12/8/58.

**Nº 1715 — EDICTO:**  
El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña Milagro Ruiz de Barrios.  
Salta, 19 de Marzo de 1958.  
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
e) 30/6 al 11/8/58

**Nº 1713 — SUCESORIO:** Sr. Juez Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don Ramón Rosa Unco ó Uncos. Salta Junio 27 de 1958.  
Agustín Escalada Yriondo — Secretario  
e) 30/6 al 11/8/58

**Nº 1707 — SUCESORIO:** — El Sr. Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC ALFESI.— Salta, junio 26 de 1958.— Agustín Escalada Yriondo — Secretario.  
e) 27/6 al 8/8/58.

**Nº 1704 —** El Sr. Juez de Primera Instancia 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y a

creedores de la Señora JOSEFINA CEPPI DE ALLIEVI.— Salta, 25 de Junio de 1958.  
Agustín Escalada Yriondo — Escribano Secretario.  
e) 27/6 al 8/8/58

**Nº 1694 — SUCESORIO:**  
El señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de MATILDE ARANA DE DIAZ por treinta días bajo apercibimiento de Ley.  
SALTA, Junio 9 de 1958.  
A. ESCALADA IRIONDO, Secretario.  
e) 26/6 al 7/8/58.

**Nº 1691 —** Angel J. Vidal, Juez Civil y Comercial de 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Florentina Rodríguez de Benavides.  
SALTA, junio 18 de 1958.  
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.  
e) 26/6 al 7/8/58.

**Nº 1688 — Sucesorio.—** Sr. Juez Civil y Comercial 3ª Nominación cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de doña Pascuala o Pascuala Bailona ó Pascuala del Carmen Ferreyra de Gómez.— Salta, Junio 24 de 1958.  
Agustín Escalada Yriondo — Secretario  
25/6 al 6/8/58

**Nº 1683 — Edicto Sucesorio.** — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Vazquez. Salta, Junio 24 de 1958.— Eloísa G. A guilar — Secretaria  
25/6 al 6/8/58

**Nº 1682 Sucesorio:** — El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la Sucesión de Lía Zavaleta de Outes, a los efectos legales consiguientes.  
Salta, Junio 24 de 1958.  
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
25/6 al 6/8/58

**Nº 1665 EDICTOS**  
El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos de don Martín Robles.— Y Jesús Martín Robles.  
Salta, Mayo 20 de 1958.  
Agustín Escalada Yriondo — Secretario  
e) 19/6 al 1/8/58.

**Nº 1656 — SUCESORIO.—** El Sr. Juez de Primera Instancia, 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MIGUEL CHINDAVOVICH, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.— Salta, 16 de junio de 1958.  
Agustín Escalada Yriondo — Secretario Int.  
e) 18/6 al 31/7/58

**Nº 1654 — EDICTO SUCESORIO:** — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO DE LAS MERCEDES D'UVA.— Salta, Junio 10 de 1958.  
Anibal Uribarri — Escribano Secretario  
e) 18/6 al 31/7/58

**Nº 1646 — SUCESORIO:** — El Señor Juez de Primera Instancia, 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MA

NUEL YALA ó MANUEL E. YALA ó MANUEL ELISEO YALA ó MANUEL ELICEO YALA, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.— Salta, 13 de junio de 1958.  
Agustín Escalada Yriondo — Secretario  
e) 16/6 al 30/7/58

**Nº 1642 — EDICTOS:** — El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y a acreedores de NARCISO S. PEREZ, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.— Salta, Junio once de 1958.  
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
e) 16/6 al 30/7/58

**Nº 1641 — EDICTOS:** — El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y a acreedores de MARIANO ORTIZ, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley Salta, Junio, 11 de 1958.  
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
e) 16/6 al 30/7/58

**Nº 1620 — SUCESORIO:** — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Con don Arca de Otal.  
Salta, mayo 13 de 1958  
Anibal Uribarri — Escribano Secretario  
e) 13/6 al 25/7/58

**Nº 1619 — SUCESORIO:** — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PALIARI.  
Salta, mayo 14 de 1958.  
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario  
e) 13/6 al 23/7/58

**Nº 1618 — EDICTO SUCESORIO:** — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Angel C. Vidal, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIANO GUTIERREZ y TRINIDAD MARGA DE GUTIERREZ, bajo apercibimiento de gal.  
Salta Junio 11 de 1958.  
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
19/6 al 28/7/58

**Nº 1611 — EDICTO —** El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña Pilar Rodríguez Blazquez, por el término de Ley — Salta, Junio 11 de 1958.  
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 12/6 al 25/7/58

**Nº 1612 — EDICTO:** — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Zabino Zajama. Salta, 11 de junio de 1958. — Agustín Escalada Yriondo, Secretario  
e) 12/6 al 25/7/58.

**Nº 1684 — EDICTO:**  
El Sr. Juez de 1ª Instancia, 8ª Nominación, en lo C. y C. cita y emplaza a los herederos y acreedores de la sucesión de don Manuel Guay, más o Guayías y de doña Claudia Cabezas o Clarisa Cabezas o Florinda Cabezas o Clorinda Cabezas o Clorinda Cabezas, por el término de 30 días.  
Secretaría, 2 de Junio de 1958.  
AGUSTÍN ESCALADA YRIONDO, Secretario.  
e) 9/6 al 29/7/58.

## Nº 1579 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días y bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores de doña Benita Tarifa o Palacios de Serrano Martín, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto en este Juzgado.— Salta, Junio 2 de 1958.

Boletín Oficial y Foro Salteño, 30 publicaciones.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 6/6 al 21/7/58.

## Nº 1568 — SUCESORIO:

El señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Ginés Sánchez y María Martínez de Sánchez. Habiéndose la Feria a los fines de la publicación.— SALTA, 6 de Marzo de 1958.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.

e) 4/6 al 18/7/58

Nº 1560 — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Basilio Sabha.

Salta, Mayo 29 de 1958

Manuel Mogro Moreno — Secretario

e) 2/6 al 16/7/58

## Nº 1546 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial de la Provincia, cita a herederos y acreedores de don Argentino Helvecio Poma, por treinta días, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Mayo 28 de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 29/5/58 al 14/7/58.

Nº 1539 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don Ricardo Giral. Salta Mayo, 26 de 1958.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario

e) 27/5 al 10/7/58

## Nº 1523 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial, Dr. Vicente Solá, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Simón Nasra, para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos.— Salta, 19 de mayo de 1958.—

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.

e) 23/5 al 7/7/58.

## Nº 1499 — SUCESORIO.

El Sr. Juez Civil y Comercial 5ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Josefa Adams o Adams de Esparza.— Salta, Mayo 19 de 1958.

SANTIAGO FIORI, Escribano.

e) 20 al 2/7/58.

Nº 1494 — EDICTO SUCESORIO. — El Dr. Daniel Ovejero Solá, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación Civil y Comercial de la Ciudad de Salta; cita por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIETA BOEZIO DE DI GIANANTONIO.

SALTA, Mayo 7 de 1958.

SANTIAGO FIORE

Secretario

BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.

e) 19/5 al 19/7/58.

Nº 1492 — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a he-

rederos y acreedores de don EUSEBIO TOSCANO y JUSTINA ARROYO de TOSCANO.

Nueve palabras testadas. — NO VALEN.

SALTA, 6 de Marzo de 1958.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE

Secretario

e) 19/5 al 19/7/58.

Nº 1486 — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCINDA o PETRONA LUCINDA CORONEL Vda. de NUÑEZ.

SALTA, 12 de Mayo de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO

Secretario

e) 19/5 al 19/7/58.

## REMATES JUDICIALES

## Nº 1736 — POR JOSE ABDO Judicial — Muebles — SIN BASE

El día 7 de Julio de 1958, a horas 18 en mi escritorio calle Caseros Nº 306, de esta ciudad Remataré SIN BASE, los siguientes muebles: Una Bicleta Marca Nandu, Nº de cuadro 94113, en regular estado.— Una Cocina a Gas de Kerosene marca Simplex en regular estado.— Dos hornallas y Un horno.— Un Reloj Marca Lonchamp malla metálica regular estado.— Un Toilete con dos cajones y espejo central.— Y una Cama de una plaza en regular estado.— Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado Secretaría Nº 2, en juicio caratulado "Ejecutivo Pistán Julio Vs. Cañizares Eduardo" Expte. Nº 602/58, y 7624/58.— Señala: el 40% en el acto del remate.— Comisión del Martillero a cargo del comprador.— Edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Intransigente.— José Abdo — Martillero Público — Caseros Nº 306.— Ciudad.

e) 2 al 4/7/58

## Nº 1731 — Por: José Alberto Cornejo Judicial — Finca "La Merced de Arriba" BASE \$ 619.000.—

El día 14 de Agosto de 1958 a las 17,30 Horas, en mi escritorio: Deán Funes 169—Salta, REMATARE, con la Base de Seiscientos Diecinueve mil pesos Moneda Nacional, la finca denominada "LA MERCED DE ARRIBA", ubicada en el Partido de La Sileta, Dpto. de Rosario de Lerma de esta Provincia, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites generales: Al Norte con parte de la finca "La Ceiba del Encón" de doña Estela Viñuales de Isasmendi y en otra con el camino provincial a La Sileta y El Encón; Al Sud con parte de la finca "La Florida" de don Tomás Ruiz y en otra con el potrero Nº 23 y el llamado "Campo Chico"; Al Este en parte con la ruta 51 que la separa del potrero Nº 6 de don Abel Ortiz y en otra con los potreros Nros. 15, 23 y 24 y el llamado "Campo Chico" y al Oeste con propiedad que es o fue de don Carlos Mascia relli.— Título registrado al folio 23 asiento 1 del Libro 13 de R. de I. de Rosario de Lerma.— Plano archivado en Dirección Gral. de Inmuebles bajo Nº 197 del Legajo de Planos de Rosario de Lerma. La propiedad reconoce servidumbre de acueducto con el inmueble de propiedad de don Abel Ortiz y este a su vez también reconoce servidumbre de acueducto con la propiedad a rematarse.— Nomenclatura Catastral: Partida Nº 2268.— Valor Fiscal \$ 114.300.— El comprador entregará en el acto de remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Primera In-

tancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo Hipotecaria — Manufactura de Tabacos Particular V. F. Greco S. A. vs. Hernán René Lozano, Expte. Nº 19.779/58".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 4 días en El Tribuno.

e) 2/7 al 13/8/58

## Nº 1718 — Por: JOSE ABDO:

Judicial — Un Inmueble — Base \$ 800 —

El día 22 de Julio de 1958, a las 18 horas, en mi escritorio Caseros Nº 306, Salta, Remataré con la Base de \$ 800.— o sean las dos terceras partes de la avaluación Fiscal: Un Inmueble en esta ciudad ubicado sobre la calle Pasaje Dr. E. Solá entre Lerma y Córdoba registrado a folio 360, asiento 744, Sección "D" manzana 74 "A" Parcela 10, Libro 6 de Promesa de ventas, Catastro Nº 18.956, con una superficie de 264.04 metros cuadrados.— Ordena el Señor Juez de Paz Letrado Secretaría Nº 2 Juicio caratulado "Preparación Vía Ejecutiva" Maldonado Roberto Pedro vs. Inigo Salvador Arturo" Expte. Nº 7725/57.— Señala el 40% en el acto de remate y a cuenta de la compra. Comisión del Martillero a cargo del comprador Edictos por 15 días en el Boletín Oficial y Diario El Intransigente.

José Abdo — Martillero Público Caseros 306 Ciudad.

e) 30/6 al 22/7/58

## Nº 1717 — Por: JOSE ABDO — JUDICIAL — UNA COCINA — SIN BASE.

El día 4 de Julio de 1958, a las 18 horas, en mi escritorio Caseros Nº 306, Salta, remataré, SIN BASE: Una cocina marca "CARU" a presión con horno, dos hornallas, esmaltada color blanca, en el estado que se encuentra y a la vista de los señores interesados en mi escritorio.— Ordena el Señor Juez de Paz Letrado Secretaría Nº 2, en el juicio caratulado: "Preparación Vía Ejecutiva — Maldonado Roberto Pedro vs. Isasmendi Juan Carlos" — Expte. Nº 9099/57.— Señala en el acto de remate y a cuenta de la compra el 30 o/o.— Comisión del Martillero a cuenta del comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y Diario El Intransigente.— José Abdo, Martillero Público.— Caseros 306, Ciudad.

e) 30/6 al 2/7/58.

## Nº 1714 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE—

El día 4 de Julio de 1958 a las 17 horas, es el escritorio Buenos Aires 12 de esta Ciudad, remataré SIN BASE, los siguientes bienes: Una sembradora abonadora a mano, color verde, nueva sin uso; Un Arado de mano marca "Denning Chard" sin uso y 9 cueros de oveja Karakul, lo que se encuentra en el escritorio expresado.— En el acto el comprador abonará el 40 o/o como seña y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Paz Letrado (Secretaría 2), en autos: Ordinario — Cobro de Pesos — "Molino Río de la Plata S. A. vs. Agronot S. R. L.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 1 publicación en Diario El Intransigente.

e) 30/6 al 2/7/58.

## Nº 1710 — Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO — JUDICIAL — CAMIÓN G. M. G.

Modelo 1946 de tres tracciones

BASE \$ 3.893.50

El día viernes 5 de Julio a las 17,30 en mi escritorio de REMATE de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta Ciudad REMATARE con la BASE \$ 3.893.50 M.N. Un camión modelo G. M. G. modelo 1946 motor Nº 270215232 de tres tracciones y en perfectas condiciones el mismo se encuentra en poder de su depositario Judicial Sr. Agustín De Lutechi en la localidad de Embarcación departamento San Mar-

tín de esta Provincia de Salta en el lugar de nominado "Senda Hachada" de esa jurisdicción.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos: "Veinovich Savo vs. De Luchini Agustín — Ejecutivo.— En el acto de la subasta se abonará el treinta por ciento del precio como seña y a cuenta del mismo edictos por 5 días en los diarios B. Oficial y el Tribuno.— Comisión de Ley a cargo del comprador.— Justo C. Figueroa Cornejo — Martillero Público.

e) 27/6 al 3/7/58

**Nº 1677 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — FINCA "SAUZALITO"**

BASE \$ 26.133.33

El día 6 de Agosto de 1958 a las 17.— Horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, Remataré, con la BASE de Veintiseis mil ciento treinta y tres pesos con treinta y tres Ctvos. Moneda Nacional, o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, la finca denominada "SAUZALITO", ubicada en el Partido de Río Colorado, Departamento de Orán de ésta Provincia con extensión de 560 Hectáreas, 4.554 mts. 75 dms. cuadrados, limitando al Norte con Finca "Cañillal" y "El Típal", al Sud propiedad de los herederos de Justiniano Cortéz y Suc. Manuel Flores, al Este Río San Francisco y al Oeste Finca "Palmar", según título registrado al folio 263 asiento 1 del libro 22 de R. de I. de Orán. Nomenclatura Catastral Catastro 1896. Valor Fiscal \$ 39.200.— El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa, Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 4ª Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo — Joaquín A. Obrador vs. Suc. de Manuel Flores, Expte. Nº 21.721/57 Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 24/6 al 5/8/58

**Nº 1678 — POR: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — Finca en Dpto. S. R. N. Orán**

El día 5 de Agosto de 1958, a las 17, en mi escritorio, Sarmiento 548, Ciudad, venderé en PUBLICA SUBASTA, al mejor postor y dinero de contado, CON BASE de \$ 21.333.33: m/n, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, una fracción de la finca denominada "POZO DEL CUICO", ubicada en el Partido Ramadita, Dpto. de S. R. de la Nueva Orán de esta Provincia, la que según títulos inscriptos a Flio. 490, As. 3 del Libro 26 de R. I. de ese Dpto. pertenece a don Antonio Romeo Casabella.— Tiene una extensión de 442 Hectáreas 8.728 mts.2. y siplano 426 se la individualiza con la letra "B" dentro de los siguientes límites: Norte, con la finca Ramadita de don Samuel Uribe y otros; Sud, con fracción de don Antonio Humberto Riera; Este, con Canal de Riego de la Cía. Colonizadora San Francisco y Oeste, con Río San Francisco.— Gravámenes Embargos registrados a Flio. 490 As. 4, Flio. 491, As. 5 y 6 y Flio. 492, As. 7 del mismo Libro 26. Valor Fiscal: \$ 32.000.— M/N. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Sec. 3 en Juicio: "Ejecutivo — Tejerina Juan Antonio vs. Casabella Antonio.— En el acto 20% de seña a cta. de la compra.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Publicación edictos 30 días en B. Oficial y El Salteño y por 5 días en El Intransigente. Miguel A. Gallo Castellanos — Martillero Público T. E. 5076

e) 23/6 al 4/8/58

**Nº 1582 — Por: MANUEL C. MICHEL Inmueble en esta Ciudad — BASE \$ 26.600 —**

El día 14 de Julio de 1958 a las 18 horas en 20 de Febrero 136 Ciudad, REMATARE, con la BASE de \$ 26.600, m/n, o sea las dos ter

ceras partes de su valor fiscal un inmueble ubicado en calle Caseros Nº 1732/1736, con 14 mts. de frente por 23.85 mts. en el contrafrente por el lado norte y 67.10 mts. en el Oeste, teniendo hacia el norte un martillo a favor del inmueble de 9.85 mts. a lo más o menos que resulte dentro de las paredes medianeras que lo encierran; limitando por el Norte con propiedad de Jesús Burgos y Pedro Aramayó Sud con calle Caseros, Este con propiedad de Julio Lara y Florindo Burgos y Oeste con propiedad de Fortunato Barrionuevo.— Nomenclatura Catastral—Circunscripción Primera, Sección H, Manzana 120, Parcela 15, Catastró Nº 1112.— En el acto el comprador abonará el 20% de seña a cuenta del precio de venta. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio: Carmen Rosa Cafoni de Tobio vs. Herederos de Luis y María Inés Morales de Saravia.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 18/6 al 10/7/58

**Nº 1622 — POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL — UN INMUEBLE "BOCHIN CLUB P. MARTIN CORDOBA — BASE \$ 20.866.66 M/N.**

El día 8 de Julio de 1958, a las 17, en mi escritorio de calle Urquiza 326 de esta ciudad, Remataré, con BASE de Veinte mil ochocientos sesenta y seis (66)100 Moneda Nacional, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en calle Rivadavia Nº 963 de esta ciudad; el que según títulos registrados al folio 71, asiento 3 del libro 71. Catastro Nº 6302, sección H, manzana 77, parcela 34 del R. I. de la Capital le corresponde al Bochín Club P. Martín Córdoba. El comprador abonará en el acto del remate el 20% del precio y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nominación en los autos: "Ejecución Hipotecaria — Esteban, Mario Herald vs. Bochín Club P. Martín Córdoba" expte. Nº 19.969/58. Edictos por quince días en los diarios B. Oficial y Foro, Salteño y por cinco días en El Intransigente. Informes: JULIO CESAR HERRERA — Martillero Público — Teléf. 5803.

e) 13/6 al 4/7/58

**Nº 1588 — Por: MIGUEL C. TARTALOS — JUDICIAL — LOTE DE TERRENO EN EL PUEBLO DE CAMPO QUIJANO — BASE \$ 13.733.02.**

El día martes 22 de Julio a las 18, en mi escritorio, calle Santiago del Estero Nº 418 de esta ciudad, por orden de la Excelentísima Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 1, Juicio Ejecutivo, Felisa Romano de Fernández vs. Ceferino V. Ríos, procederé a vender con la base de \$ 13.733.02 o sea las dos terceras partes del valor fiscal, un lote de terreno ubicado en la localidad de Campo Quijano, Departamento de Rosario de Lerma, dentro de los siguientes límites generales: Norte, calle pública sin nombre; Sud, lote Nº 345; Este, calle 20 de Febrero y Oeste lote Nº 344.— Superficie 600 mts. cuadrados (15 x 40).— Parcela 7; manzana 26. Catastro Nº 863. Títulos inscriptos a folio 371, asiento 1, libro 5 y a folio 475, asiento 1, libro 8 del R. I. de R. de Lerma.— En el acto del remate el 40 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 27 días en Foro Salteño y 30 días Boletín Oficial; y 3 días diario El Intransigente.

MIGUEL C. TARTALOS, Martillero Público. e) 9/6 al 22/7/58.

**Nº 1533 — Por ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL CAMPO TARTAGAL FRACCION "A" Base \$ 88.666 m/n.**

El día 14 de Julio de 1958, a las 17 horas, en el Escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la base de Ochenta y ocho mil

seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/n, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble llamado Campo Tartagal Fracción A, ubicado en el Departamento San Martín, antes Orán de esta provincia de Salta, con extensión según título, de 3.298 hectáreas 84 Áreas, 75 mts. 2 extension de la que se excluyen 12 Hectáreas vendidas a Agustín Aloy, venta, registrada a folio 239, As. 226 del Libro G de Orán; 141 hectáreas, 28 áreas 48 centáreas, 1.960 dms.2. vendidos a ESSO S. A. Petrolera Argentina, venta inscripta a folio 217, asiento 1 del Libro 13 del departamento San Martín, y 400 hectáreas expropiadas por el Gobierno de la Provincia en juicio que se tramita, por ante el Juzgado de Cuarta Nominación Civil y Comercial, litis registrada a folio 78, asiento 114 del Libro 13 de Gravámenes de la Capital; limitando el expresado Campo Tartagal Fracción A, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, con el arranque Tartagal de Mendieta y Avendaño, así designado en el plano de deslinde, con el río Tartagal que corre con una inclinación hacia el Este y con propiedad que en el citado plano figura como de don Pedro José Roffini; al Sud, con la Fracción B del mismo Campo Tartagal, que es o fuera del Banco Nacional en Liquidación; al Este, con el vértice "G" formado por la unión de las líneas que en el plano marcan los límites Norte y Sud, y al Oeste, con la línea de altas cumbres divisorias con el Cañón del Río Seco.— Título del inmueble a rematarse: folio 225, asiento 218 del Libro G de títulos de Orán.— Nomenclatura catastral: Partida 2089.— Existe contrato de locación sobre el inmueble a rematarse, inscripto a folio 280, asiento 676 del Libro 13 de Gravámenes de la Capital; contrato que no comprende la explotación de los bosques existentes en el Campo y vence el 31 de octubre de 1959, según informe de la Dirección General de Inmuebles agregado al juicio.— En el acto el comprador abonará el 30 o/o como seña y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en autos: "Ejecutivo — Carlos Alberto Posadas vs. Pedro Dequech" — Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y por 3 días en diario El Tribuno.— ARTURO SALVATIERRA, Martillero.

e) 27/5 al 10/7/58.

**Nº 1605 — INMUEBLE EN PROVINCIA DE JUJUY — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — BASE \$ 26.666.66.**

El día 7 de Julio de 1958 a las 17 horas, en mi escritorio, Deán Funes 169 — Salta, remataré, con la BASE de Veinticinco Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional, o sean las dos terceras partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en calle Sarmiento de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy, e individualizado como lote Nº 4 de la Manzana 19.— Mide 9.50 metros de frente por 28.75 metros de fondo. Superficie 273.12 metros2., limitando al Norte calle Sarmiento; al Este lote 4; al Sud lote 3 y al Oeste lote 11.— Padrón D-628.— Valor fiscal \$ 38.600.— según título registrado al folio 197 asiento 181 del libro 3 de San Pedro de Jujuy. — El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo — José Amerise vs. Alberto Abdala, Expte. Nº 21.619/57".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

e) 20/5 al 2/7/58.

**DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO**

Nº 1587 — DESLINDE. A los fines previstos por el Art. 575 del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales,

se hace saber que por ante el Juzgado de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, Secretaria del autorizante, se tramita el juicio caratulado División de Condominio GALLO ARTURO R. vs. TOBIAS JOSE — Expte. N° 438/56, en el que a petición de ambas partes se ha dispuesto se practique la mensura, deslinde, amojonamiento y división de condominio de la propiedad ubicada en el Partido de Metán Viejo, Departamento de Metán de esta Provincia, cuya extensión y límites son los siguientes: cinco cuerdas y media de fondo de Naciente a Poniente por ochenta y seis metros con sesenta y cinco centímetros de frente sobre el carril público, teniendo además, anexo al terreno un martillo en la parte Sud del mismo, de ciento cincuenta y un metros con cinco centímetros de Sud a Norte por trescientos ochenta y nueve metros con noventa centímetros de Naciente a Poniente, dentro de los siguientes límites: Esta propiedad de José María Bernis; Sud, propiedad de Juan Regis Palomino; Oeste, con el carril público y Norte con herederos de Tristán Gómez.— Habiéndose designado para practicar las operaciones al agrimensor don Napoleón Martearena.

SALTA, 2 de Junio de 1958.

SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 9/6 al 22/7/58.

N° 1468 — Presentóse el Dr. ARTURO MARTEA RENA, en representación de don Angel Mariano Pérez, solicitando el trazado y amojonamiento de las líneas Sud y Este, de la finca Humaitá, ubicada en el Dpto. de Cerrillos de esta Provincia, cuyos límites son: Al Norte, propiedad de Angel Mariano Pérez; Al Sud, propiedad de Segundo A. Sarmiento; Al Este, propiedad de Victoriano Arequipa, P. Mamerto Ruiz y Nicanor Vera; y al Oeste, Río Arias 6. Arenales.— El Sr. Juez de primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y el "Foro Salteño", por treinta días, a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes Miércoles y Viernes, para notificaciones en Secretaría.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO  
Secretario

e) 14/5 al 26/6/58.

### POSESION TREINTAÑAL

N° 1550 — EDICTOS.— Habiéndose presentado doña ELOISA SOLA deduciendo juicio de posesión treintañal sobre un inmueble situado en el Departamento de Rosario de Lerma, en la villa veraniega de "Río Blanco", con una superficie de 11.032, metros con 90 centímetros, dentro de los siguientes límites: Norte, Río Toro Sud, camino nacional ruta n° 51, Este, propiedad de la señora Sara Solá de Castellanos, Oeste propiedad del Dr. Ernesto Aráoz, catastrada bajo el n° 481 de Rosario de Lerma.— El Dr. Adolfo D. Torino, Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo C. y C. cita y emplaza a quienes se consideren con mejores títulos, por el término de treinta días, para que comparezcan con hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Edictos en Foro Salteño y Boletín Oficial y El Tribuno.

Salta, Mayo 28 de 1958.

Agustín Escalada Iriondo — Secretario

e) 30/5 al 18/7/58

### NOTIFICACION DE SENTENCIA.—

N° 1724 — EDICTOS:

El Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo C. C. en el juicio: "Manufactura de Tabacos Particular V. F. Grego vs. Colombes, Eduardo Osvaldo — Embargo Preventivo", ha dictado la siguiente providencia: Salta, 25 de Junio de

1958.— ... RESUELVO: 1º.— Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. José Javier Cornejo por su actuación, en el doble carácter de apoderado y letrado, en la suma de Un mil novecientos dieciocho pesos con 24/100 m/n.— II) — Notificar la presente sentencia al ejecutado, por edictos que se publicarán durante tres días en el "Boletín Oficial" y otro diario que la parte actora proponga.— Cópiese notifiqúese, Répóngase.— Fdo: Dr. Ernesto Samán".

Salta, 26 de junio de 1958.

Dra. Eloisa G. Aguilar — Secretaria

e) 2 al 4/7/58

N° 1716 — EDICTO.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial quinta Nominación, en resolución de fecha Junio 16 de 1958, hace saber por la presente al señor José Longobardo, que se ha dictado en el juicio Franzoni Agustín vs. Longobardo José —Ejecutivo— Expte. Nos. 2545/58 y 3451/58; AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: ... RESUELVO: 1) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del Capital reclamado, sus intereses y las costas; a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Luis R. Casermeiro, en la suma de Nueve Mil Setecientos Treinta Pesos M/Nacional (Art. 2º, inc. 2º y 17º del decreto ley 107—G).— Haciéndose efectivo el apercibimiento con que fue citado, téngase como domicilio del ejecutado, la secretaría del Juzgado.— 11) Cópiese, repóngase, notifiqúese y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 141 del C. Fiscal.— Fdo: Juez de 1ª Instancia en lo C. y Comercial de 5ª Nominación.

Queda por la presente Ud. legalmente notificado.

SALTA, 27 de Junio de 1958.

AGUSTÍN ESCALADA IRIONDO, Secretario.

e) 30/6 al 2/7/58.

### CITACIONES A JUICIO

N° 1737 — Citación a Juicio

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación de la Provincia de Salta, Dr. Angel J. Vidal, en el Juicio: Declaratorio de Ausencia de don Ernesto Palacio, Expte. N° 22495/58 que se tramita por ante este Juzgado, cita y emplaza al causante, por el término de cinco días, para que comparezca por ante este Juzgado a objeto de hacer valer sus derechos. Salta, 6 de de Junio de 1958.

Dr. Manuel Mogro Moreno Secretario.

e) 2 al 8/7/58

N° 1725 — EDICTO:

Por el presente edicto notifico a los herederos declarados Sres. Ramón Félix Vargas, Félix Arroyo, Julio Arroyo, Ildefonso Arroyo, Camilo Elí Arroyo, Dimas Arroyo, Bartolomé Arroyo, Felipe Jesús Arroyo, Silvestra Arroyo Patricia Arroyo, Clementina Ocampo, Astelia Ocampo, Carmen Angela Ocampo, Pascuala Isidora Ocampo, Francisca Ocampo, Rogelio Eduardo Sajama y Angela Ugo de Latronche, que en los autos sucesorios de Benedicta Sajama de Vargas, que se tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo C. y C. 3ª Nominación a cargo del Dr. Adolfo Torino, se ha resuelto citarlos por el término de veinte días, bajo apercibimiento de nombrarse un defensor que los represente, debiéndose publicar el presente edicto por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno.

La citación se hace a efectos de pro cederse a las operaciones de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión.

Salta Junio 7 de 1958

Agustín Escalada Iriondo Secretario

e) 2 al 4/7/58

N° 1693 — CITACION.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, en el juicio "Pérdida de la Patria Potestad y Tutela" seguido por Silverio Díaz contra José Segundo Víctor Espeche, se cita al demandado José Segundo Víctor Espeche por el término de veinte días a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en el juicio, lo que el suscripto Secretario hace saber.

SALTA, Junio 10 de 1958.

A. ESCALADA IRIONDO, Secretario Interino.

e) 26/6 al 24/7/58.

N° 1667 EDICTO: — El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación en el juicio "AGUILAR SEGUNDO vs. TAPIA DARDO — Ausencia por presunción de fallecimiento" Expte. N° 2873/58 ha dictado la siguiente resolución: "Salta, mayo 26 del 1958. Téngase al Dr. Julio Ovejero Paz, por presentado, por parte y por constituido domicilio, en la representación invocada y en mérito al testimonio de poder presentado, el que se devolve rá, previa certificación en autos — De la demanda instaurada traslado al demandado el que será citado por Edictos a publicarse durante 20 días en los diarios propuestos, "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio — Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría. Fdo: Angel J. Vidal.

e) 13/6 al 18/7/58.

N° 1643 — CITACION A JUICIO: — El Dr. Ernesto Samán, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Primera Nominación, cita y emplaza por edictos a publicarse veinte días en el Boletín Oficial y Foro Salteño al Sr. José RODRIGUEZ comparezca a estar a derecho, en el juicio por Divorcio, separación de bienes y tenencia de hijos, que de ha promovido doña Fermína ROSAS de RODRIGUEZ, por ante este Juzgado a mi cargo, Secretaria de la autorizante, expediente N° 37.898, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en juicio. Salta, 13 de junio de 1958.

ELOISA G. AGUILAR — Secretaria

e) 16/6 al 18/7/58

### SECCION COMERCIAL

#### VENTA DE NEGOCIO

N° 1689 EDICTO: — El suscripto Escribano hace saber que en su Escribanía se tramita la venta del negocio de despensa, denominada "La Serrana", ubicada en la calle Urquiza n° 361, de propiedad de doña Juana Irún de Saenz a favor de don Jerónimo Sánchez Díaz, con domicilio en la calle Guemes N° 814; debiendo practicarse las oposiciones que la ley prescribe en el domicilio del comprador o en esta Escribanía calle Mitre n° 467/471.— Teléf. 2340.— Alberto Ovejero Paz — Escribano Nacional.

e) 28/6 al 9/7/58.

#### CESION DE CUOTA SOCIAL:

N° 1723 — Cesión de Cuotas:

Se hace saber por el término de cinco días, a los efectos legales que correspondan, que mediante escritura pasada ante

el suscripto escribano don Todeo García Salas ha cedido a doña Filomena Salas de Ruiz, las 37 cuotas y media que tenía en Fiambrería y Despensa "El Hogar Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Salta, Junio 18 de 1958.

A. Peñalva — Escribano

e) 2 al 8/7/58

**CONTRATOS SOCIALES**

**Nº 1735 — TESTIMONIO.**

Escritura número trescientos sesenta de Protocolización.— En esta Ciudad de Metán, Provincia de Salta, República Argentina, a veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí Juan A. gripino Barroso Escribano Titular del Registro Tres, comparece: Don José Antonio Aciar, quién firma "ilegible", casado en primeras nupcias con doña María del Carmen López, argentino, mayor de edad, hábil, domiciliado en esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fé.— I dice: Que al solo efecto de su protocolización en este Registro a mi cargo y a los fines consiguientes me entrega una copia le-

galizada de la Acta de Fundación y de los Estatutos de la Sociedad "Anta S. A.", que precede, cuyos contenidos literales es como sigue: "Acta de Fundación.— En la Ciudad de Metán, Capital del Departamento del mismo nombre, provincia de Salta, a los cinco días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en el local de la calle 9 de Julio 759 los que suscriben la presente Acta, a saber: José Antonio Aciar Menutti; Juan José Aciar, José Antonio Aciar, Félix Dardo Aciar, Víctor Abel Arroyo, Miguel Ángel Aguirre, Hugo Mario Barroso, Víctor Hugo Castell, Castaño Hnos., Dante Camacchi, Manuel Plácido Cerviño, Aldo Masuller Camaccho, Rafael Pablo Díaz, Lucas Gil, Saieh Isa, José Manuel Ibarra, Hugo Marciano Luna, Teodoro Victorio Agustín Menutti, Antonio Moya, Luis Hugo Pauna, Francisco Posadas, Jesús D. Rubio y Hnos., José Enrique Romero, Carlos Javier Saravia, Roberto Saravia, Adolfo Dusan Strizic, Cristóbal Vázquez, Jacinto Eleodoro Varela y Ramón Vila Couzo, todos mayores de edad y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea al señor José Antonio Aciar Menutti, nombrándose a la vez secretario ad hoc al señor Contador Público, Nacional don Adolfo Dusan Strizic.— A continuación el señor Presidente expresó que según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado la necesidad de "Constituir una Sociedad Anónima" que continuaría

los negocios realizados por la sociedad de responsabilidad limitada "Menutti y Aciar Hnos. S. R. L.", ampliando el objetivo social, que llevando adelante este propósito se habían preparado los Estatutos que debían regir la sociedad, cuyo proyecto definitivo estaba concluido, razón por la cual se había convocado esta reunión para considerarlo y en su caso proceder a la constitución de la sociedad.— El Secretario dió lectura del referido proyecto de Estatutos, el cual se "aprueba" por unanimidad en la forma como figura por separado como anexo a la presente Acta.— A continuación se procedió a suscribir las tres primeras series A, B y C de novecientas acciones en total, por un importe de novecientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: José Antonio Aciar Menutti, doscientos cuarenta acciones o sea doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Juan José

Aciar, ciento veintiseis acciones o sea ciento veintiseis mil pesos moneda nacional; José Antonio Aciar, ciento veinte acciones o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional; Félix Dardo Aciar, cincuenta acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Víctor

Abel Arroyo, quince acciones o sea quince mil pesos moneda nacional; Miguel Angel Aguirre, cinco acciones o sea cinco mil pesos moneda nacional; Hugo Mario Barroso, veinte acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional; Víctor Hugo Castell, tres acciones o sea tres mil pesos moneda nacional; Castaño Hnos., cinco acciones o sea cinco mil pesos moneda nacional; Dante Camacchi, cinco acciones o sea cinco mil pesos moneda nacional; Manuel Plácido Cerviño, una acción o sea mil pesos moneda nacional; Aldo Masuller Camacho, cinco acciones o sea cinco mil pesos moneda nacional; Rafael Pablo Díaz, veinte acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional; Saieh Isa, veinte acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional; José Manuel Ibarra, diez acciones o sea diez mil pesos moneda nacional; Hugo Marciano Luna, cinco acciones o sea cinco mil pesos moneda nacional; Teodoro Victorio Agustín Menutti, ciento treinta acciones o sea treinta mil pesos moneda nacional; Antonio Moya, veinte acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional; Luis Hugo Pauna, una acción o sea un mil pesos moneda nacional; Francisco Posadas, doce ac-

ciones o sea doce mil pesos moneda nacional; Jesús D. Rubio y Hnos., cinco acciones o sea cinco mil pesos moneda nacional; José Enrique Romero, una acción o sea un mil pesos moneda nacional; Carlos Javier Saravia, quince acciones o sea quince mil pesos moneda nacional; Roberto Saravia, cincuenta acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Adolfo Dusan Strizic, cinco acciones o sea cinco mil pesos moneda nacional; Cristóbal Vázquez, seis acciones o sea seis mil pesos moneda nacional; Jacinto Eleodoro Varela, dos acciones o sea dos mil pesos moneda nacional; Ramón Vila Couzo, dos acciones o sea dos mil pesos moneda nacional.— Los accionistas Teodoro Victorio Agustín Menutti, Juan José Aciar, Félix Dardo Aciar y José Antonio Aciar integran totalmente las acciones que han suscripto con los créditos que poseen en la sociedad "Menutti y Aciar Hnos. S. R. L." y el accionista José Antonio Aciar Menutti, integra doscientos cuatro mil pesos moneda nacional con el crédito que posee en la mencionada sociedad de responsabilidad limitada, todo según balance general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, debidamente certificado que se agrega, firmado por todos los presentes, formando parte de esta Acta.— El resto de los accionistas integran el diez por ciento en efectivo.— Con lo que antecede los firmantes dan por constituida la Sociedad Anónima, con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cin-

cuenta y ocho, debiendo procederse al cumplimiento de las formalidades necesarias para el funcionamiento de la misma.— Acto seguido se procedió a "designar el primer Directorio", quedando éste integrado como sigue: Presidentes: José Antonio Aciar Menutti, Directores Titulares: Roberto Saravia y Juan José Aciar, Directores Suplentes: Teodoro Victorio Agustín Menutti y José Antonio Aciar, Síndico Titular: Dr. Víctor Abel Arroyo, Síndico Suplente: Dr. Hugo Mario Barroso.— Por último se resolvió autorizar a los doctores "Víctor Abel Arroyo y Hugo Mario Barroso" para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de los Estatutos, el reconocimiento de la Personería Jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, incluso la del nombre de la sociedad, emiéndala y ampliación que fuera exigida, quedando igualmente autorizados para elevar a Escritura Pública los Estatutos una vez aprobados y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y su correspondiente publicación.— Con lo que terminó la reunión firmando todos los presentes y ratificando su contenido en el lugar y fecha arriba indicado.— O. Strizic.—hay una firma ilegible.— Certifico que las firmas

que van al pie pertenecen a los Sres. José Antonio Aciar Menutti y Adolfo Dusan Strizic por haber sido puestas en mi presencia.— Metán Abril 11/1958.— F. Guzmán.—hay un sello que dice: Fernando Guzmán — Juez de Paz Propietario—hay un sello que dice: Juzgado de Paz Metán.— "Primer Testimonio de la Aprobación del Estatuto y otorgamiento de la Personería Jurídica de "Anta S. A."— Estatuto de Anta S. A.— Título Primero— Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.

Artículo Primero: Se constituye bajo la denominación de "Anta S. A.", una sociedad Anónima que se ha de regir por los presentes Estatutos y de conformidad con las disposiciones legales en vigencia.

Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto el transporte en general de pasajeros, mercaderías, cargas, fletes, como asimismo la instalación y explotación de depósitos, barracas, como así también la realización de toda clase de actos y operaciones civiles; comerciales, industriales y agrícola ganadera, en todos sus aspectos, ramas, anexos y derivados; pudiendo efectuar importación, exportación y negociación de productos nacionales y extranjeros en el país o en el extranjero, así como toda clase de negocios de fabricación o industrialización, compraventa de bienes muebles e inmuebles, financiación o representación que se relacionen o faciliten las actividades sociales.— Podrá además ampliar sus negocios participando en cualquier forma lícita en negocios de terceros, ya sea asociándose accidental, temporal o definitivamente con particulares u otras entidades, o actuando como administradora o mandataria, fundar otras sociedades y constituir con instituciones privadas o públicas, con los gobiernos de la Nación, de las Provincias o de los Municipios, convenios o industrias de cualquier características y ejecutar en general toda operación no prohibida por las leyes dentro del objetivo social enunciado; y la continuación de los negocios realizados por la sociedad "Menutti y Aciar Hnos. S. R. L.", cuyo activo y pasivo se hace cargo integrante la Sociedad Anónima que por este acto se constituye, de acuerdo al Balance General practicado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, certificado por el Contador Público Nacional don Adolfo Dusan Strizic.

Artículo Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Metán, Provincia de Salta, pudiendo el Directorio cambiarlo si lo considera conveniente, previa comunicación a la Inspección de Sociedades y publicación de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia.— El Directorio podrá, además, establecer sucursales, agencias o cualquier género de representaciones donde lo juzgue conveniente, ya sea en el país o en el extranjero.

Artículo Cuarto: La Sociedad durará cincuenta años a contar de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por decisión de la Asamblea.— Las actividades sociales se retrotraen al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.— TÍTULO SEGUNDO ACCIONES Y DIVIDENDOS.

Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad está fijado en la suma de Tres millones de Pesos Moneda Nacional, representado por tres mil acciones de Mil Pesos Moneda Nacional cada una.— Dicho capital autorizado estará dividido en diez series de trescientas acciones cada una, que se denominarán sucesivamente A, B, C, D, E, F, G, H, I y J. Las acciones de las tres primeras series A, B y C serán preferidas con respecto a las de las otras series restantes D, E, F, G, H, I y J, que serán ordinarias.— Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fija anual del ocho por ciento sobre su valor nominal, además del que corresponde a las acciones ordi-

narias.— Si las utilidades de un ejercicio cual quiera no alcanzasen para distribuir el dividendo fijo del ocho por ciento a las acciones preferidas, este tendrá efectos acumulativos hasta tres ejercicios posteriores.— Las acciones preferidas serán igualmente de tres votos en las Asambleas mientras que las acciones ordinarias tendrán un solo voto.

Artículo Sexto: Las acciones preferidas serán nominativas y transferibles únicamente con la aprobación del Directorio.— Recibido un pedido de transferencia el Directorio deberá hacerlo saber a los accionistas, quienes podrán con antelación a cualquier otro y en igualdad de cotización, adquirir las acciones. Podrá usar de este derecho en los quince días subsiguientes a la comunicación recibida.— Las acciones ordinarias una vez integradas serán al portador, mientras no lo estén, los suscriptores recibirán certificados provisionales, que podrán ser transferidos.

Artículo Séptimo: Del capital autorizado se suscriben inicialmente las tres primeras series A, B y C de novecientas acciones, por un importe de novecientos mil pesos moneda nacional.— Las series siguientes hasta completar el capital autorizado de tres millones de pesos moneda nacional, se emitirán cuando lo resuelva el Directorio, cuya resolución se anunciará durante tres días en el Boletín.— Cada nueva emisión será elevada a Escritura Pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, inscribiendo la misma en el Registro Público de Comercio y comunicando a la Inspección de Sociedades.

Artículo Octavo: El capital podrá ser aumentado en una o varias oportunidades por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, de conformidad a los requisitos legales.— Todo de capital autorizado, con autorización del Poder Ejecutivo de la Provincia, deberá elevarse a Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, previo pago de los derechos fiscales que correspondan.

Artículo Noveno: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones en proporción a las que posean debiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación, que por un día ha de efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo Décimo: Las acciones llevarán un número de orden, serán firmadas por el Presidente y uno de los Directores y contendrán los demás requisitos legales.— De conformidad a lo que resuelve oportunamente el Directorio, podrá emitirse títulos de cinco acciones.

Artículo Undécimo: Las sumas adeudadas por los accionistas en concepto de cuotas de integración de las acciones suscriptas que no hubieran sido abonadas dentro de los plazos establecidos por el Directorio devengarán un interés del uno por ciento mensual a favor de la sociedad, computado desde el día fijado para el pago, fecha en la cual el accionista que dará constituido en mora por el simple retardo y sin necesidad de interpelación alguna, pasado sesenta días el Directorio podrá disponer la venta de las acciones, por cuenta del accionista moroso, en remate público.— Si el precio de venta no cubriese la deuda, sus intereses y gastos, el saldo que resulte será por cuenta y cargo del accionista deudor.—

Artículo Duodécimo: El Directorio tendrá facultad para entregar acciones liberadas en pago de bienes adquiridos por la sociedad y aceptar bienes en cancelación total o parcial de lo adeudado por las acciones suscriptas siempre que los precitados bienes incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones.

Artículo Décimotercero: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas.

Artículo Décimocuarto: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan.

Artículo Décimocuarto: — El Directorio que da facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que estimare conveniente para los intereses sociales.

### TITULO TERCERO.— ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

Artículo Décimosexto: — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete accionistas, según lo establezca anualmente la Asamblea, habrá, además, dos Directores suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia o incapacidad é impedimento, hasta la terminación de su mandato.— El Directorio designará anualmente de entre sus miembros un Presidente, pudiendo asimismo crear los demás cargos que juzgue conveniente dentro del Directorio.— A falta de suplente el Síndico designará, de entre los accionistas a los reemplazantes por todo el tiempo que faltare hasta la próxima Asamblea, a la cual deberá dar cuenta a ello.

Artículo Décimoseptimo: — Los Directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.— El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en Asamblea General celebrada en los plazos del Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio.

Artículo Décimooctavo: — Para ser Director se requiere ser poseedor como mínimo de cincuenta acciones de la sociedad, las que deberán ser depositadas en la Caja de la misma en garantía del mandato, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas mientras duren sus funciones.

Artículo Décimonoveno: — El Directorio se reunirá tantas veces como lo estime conveniente y por lo menos una vez cada tres meses.— Deberá convocarlo la presidencia por sí o ha pedido de dos de sus miembros.— El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros que lo compongan; tomará sus acuerdos por mayorías de votos presentes incluso el de que preside la reunión, quien en caso de empate tendrá doble voto.— De las resoluciones que se tomen se labrarán actas que serán firmadas por el presidente y un director presente en la reunión.— Por ausencia del presidente, presidirá el Directorio el miembro que resulte elegido por los presentes.

Artículo Vigésimo: — En caso de ausencia, los Directores pueden remitir su voto por carta certificada o por telegrama dirigido al Presidente o al domicilio de la Sociedad, documento que se transcribirá en el Acta correspondiente y quedará archivado en la sociedad.— Además, podrán hacerse representar por otro Director otorgándole poder sin perjuicio de su responsabilidad personal en relación con las resoluciones que se adopten, no pudiendo representar la misma persona a más de un Director; estas representaciones no se computarán a los efectos del quórum.

Artículo Vigésimoprimer: — Todos los actos y contratos públicos o privados por los cuales la sociedad adquiere derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar para ser válidos, la firma del presidente y/o de los directores o garantes en la forma y modo que el Directorio lo establezca en actas, quedando entendido que el uso de la firma social estará a cargo del presidente o de quien lo reemplace legalmente.

Artículo Vigésimosegundo: — El Directorio tiene amplia facultades para: a) Administrar

la sociedad.— b) Realizar los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno (con excepción de los incisos cinco, seis y dieciséis) del Código Civil, cuyas partes pertinentes se tienen reproducidas.— c) Representar a la sociedad por intermedio de su presidente o de los Directores designados al efecto por el Directorio, los que ejecutarán los acuerdos del Directorio y las resoluciones de la Asamblea, a cuyo efecto suscribirán todos los contratos, escrituras públicas y documentos que hubieran menester, efectuar pagos y firmar cheques.— d) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, transferir, aceptar, y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero en préstamo; emitir debentures de acuerdo a la ley ochenta y cinco setenta y cinco.— e) Negociar, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares, mixtas o del Estado, provincia o municipalidades.— f) Celebrar contratos de seguro como asegurado.— g) Efectuar toda clase de negocios inmobiliarios, comerciales, industriales, agrícola ganade

ros o financieros, exportación e importación.— h) Aceptar y negociar toda clase de concesiones y todo contrato con personas de existencia visible o ideal, con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y con reparticiones administrativas — descentralizadas.— i) Realizar todo género de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Provincial de Salta, con el Banco de Crédito Industrial, o con los demás Bancos oficiales o cualquier otro banco o institución bancarias o de créditos del país.— j) Disponer todo lo concerniente a nuevas emisiones de acciones, fijando las condiciones y forma de pago de la misma.— k) Representar a la sociedad en asuntos administrativos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo promover querrelas.— l) Otorgar poderes especiales o generales para representar a la sociedad, que podrán ser conferidos tanto a Directores, a accionistas o a personas extrañas a la sociedad.— m) Convocar a las Asambleas de accionistas, informar a las mismas sobre la situación de la sociedad al presentar el balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas é informe del Síndico; proponiendo además el dividendo a repartir a los accionistas, el que podrá ser abonado en parte o íntegramente en acciones de la sociedad y los demás asuntos que deberán ser considerados por estos n)

Establecer las sucursales, agencias o representaciones que crea necesario.— o) Nombrar gerentes, pudiendo recaer estas designaciones en los mismos Directores, a quienes, en estos casos, se les podrá fijar una remuneración especial, con cargo de dar cuenta a la Asamblea, a fin de que la misma resuelva expresamente sobre la procedencia o no de estas remuneraciones.— p) Tomar y/o contratar todo el personal que estime necesario y prescindir de él cuando lo considere conveniente, así como fijar sueldos otras y formas de retribución La enumeración que antecede no es taxativa sino simplemente enunciativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultades para resolver administrativamente sobre los actos no previstos por éste Estatuto, pero comprendido en la finalidad social.— Los poderes otorgados por el Directorio, subsistirán mientras no sean revocados por el mismo Directorio que los otorgó o por otros que los sucedan.

Artículo Vigésimotercero: — El Directorio tendrá una remuneración del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, sin perjuicios de las que pudieran establecerse con cargo a gastos generales para retribuir funciones administrativas o técnicas de carácter permanente o transitorio.

Artículo Vigésimocuarto: — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, y de un suplente que lo reemplazará en caso de ausencia temporal o definitiva, los que serán designados por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — sus atribuciones son las establecidas por los artículos trescientos cuarenta, trescientos cuarenta y ocho y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea.

**TITULO CUARTO.— DE LAS ASAMBLEAS.**

Artículo Vigésimoquinto.— La Asamblea General legalmente constituida representa a la totalidad de los accionistas y ejerce el pleno derecho de la sociedad, siendo obligatorio para todos los socios los acuerdos que ella adopte dentro de sus atribuciones, sin perjuicios de los derechos que acuerda el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

Artículo Vigésimosexto: — La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio y a los efectos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio.

Artículo Vigésimoséptimo: — La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo estimen necesario o lo soliciten accionistas que representen en conjunto por los menos la vigésima parte del capital suscrito.— La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria deberá hacerse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Artículo Vigésimo octavo: — Las convocatorias a las Asambleas Generales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en otro diario de la Ciudad de Salta, durante quince días y con una antelación de dieciocho días por lo menos a la fecha de la misma.— Se comunicará por nota en sellado de ley, con diez días de anticipación a la Inspección de Sociedades, el lugar, día y hora en que se realizará la Asamblea incluyendo el orden del día, Memoria, Balances, Informes del Síndico, Inventario y recorte de las publicaciones en el Boletín Oficial y diario, y toda otra documentación que deba tratar la Asamblea.

Artículo Vigésimonoveno: — Tres días antes de la celebración de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad, y en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponde a cada uno.— Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea mediante poder en forma simple o carta poder.

Artículo Trigésimo: — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o en su defecto por el miembro del Directorio de más antigüedad que esté presente.— A falta de todos los miembros del Directorio, la Asamblea designará la persona que deba presidir.— De las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas se levantarán actas en un libro especial, las que serán firmadas por el Director que haya presidido la Asamblea y dos accionistas designados por la misma.

Artículo Trigésimoprimeró: — La Asamblea en primera convocatoria, podrá funcionar válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas.— En caso de no celebrarse una Asamblea en primera convocatoria, será convocada por segunda vez dentro de los treinta días subsiguientes mediante publicaciones durante tres días con ocho de anticipación.— Las resoluciones de las Asambleas celebradas en segunda convocatoria serán válidas con la representación de capital que concurra.— Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el artículo

trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— Para resolver estos casos se requiere siempre la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscrito, y el voto favorable de accionistas presentes que representen los dos tercios del capital suscrito, por lo menos, aunque se trate de segunda convocatoria.

Artículo Trigésimosegundo: — Cada acción preferida u ordinaria tendrá derecho a los votos establecidos en el artículo cinco de estos Estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

**TITULO QUINTO — BALANCE, UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA**

Artículo Trigésimotercero: — Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año y en esa fecha se practicará el correspondiente inventario, balance general y cuenta de Ganancias y pérdidas, de acuerdo a las disposiciones y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia, así como una memoria sobre la marcha y situación de la sociedad, y esos documentos serán sometidos a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación, conjuntamente con el informe del Síndico.

Artículo Trigésimocuarto: — Los beneficios líquidos que resulten de cada ejercicio, previa deducción de las sumas que correspondan destinadas para amortizaciones, depreciaciones y renovaciones que el directorio estime conveniente efectuar, así como también otras sumas que el Directorio hubiera fijado para remunerar, interesar o gratificar en cualquier forma a Directores, Síndico, Gerentes, habilitados o empleados, serán distribuidos en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal.— b) La remuneración que la Asamblea fije a los Directores y Síndico.— Los Directores percibirán en proporción a la asistencia.— c) El dividendo que se halla estipulado para las acciones preferidas con el siguiente orden: 1) se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3) se abonarán el dividendo adicional que corresponda.— d) El remanente se distribuirá como dividendo en las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de Reservas.

Artículo Trigésimoquinto: — Los dividendos se abonarán en la forma, plazo y condiciones que fije el Directorio y los no cobrados dentro de los tres años contados a partir de la fecha en que fueren puestos a disposición de los señores accionistas, se tendrán por prescriptos a favor de la sociedad, acreditándose al fondo de Reserva Legal.

**TITULO SEXTO.— LIQUIDACIONES**

Artículo Trigésimosexto: — La liquidación de la sociedad a su término legal o en cualquier otro caso se hará por el mismo Directorio con intervención del Síndico, salvo que, por renuncia o impedimento de los Directores, la Asamblea designe la persona o personas a cuyo cargo quedará realizar dicho objeto, pudiendo fijar plazos y establecer anticipadamente la remuneración que corresponda.

Artículo Trigésimoséptimo: — Extinguido el pasivo y pagado los gastos de liquidación, el excedente se distribuirá en el siguiente orden y preferencia: a) pago de los dividendos atrasados de las acciones preferidas; b) reembolso de las acciones preferidas, hasta su valor íntegro; c) el saldo se distribuirá a prorrata del valor íntegro entre todas las acciones ordinarias.— A. Strizic.— J. A. Aciar.— Certifico que las firmas que van al pie pertenecen a los Sres. José Antonio Aciar Menutti y Adolfo Dusan Strizic por haber sido puestas en mi presencia.— Metán, Abril once de mil novecientos cincuenta y ocho.— F. Guzmán.— hay dos sellos.— Salta, veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — DECRETO

NUMERO: catorce mil doscientos cuarenta y seis.— MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:— Expte. N° seis mil ochocientos ochenta y uno/cincuenta y ocho.— VISTO el presente expediente en el que la "Sociedad Antas S. A." solicita aprobación de sus Estatutos y otorgamiento de la Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: Que, habiendo dado cumplimiento a todos los requisitos legales y pagado el impuesto correspondiente que determine el decreto ley N° trescientos sesenta y uno/cincuenta y seis.— Que en el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, a fs. veinte y dos, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente, y atento a lo dictaminado por el señor fiscal de Estado a fs. veinte y tres de

estas actuaciones; por ello, EL INTERVENIENTOR FEDERAL EN LA PROVINCIA DE SALTA — DECRETA: Artículo Primero: — Apruébanse los estatutos de la "SOCIEDAD ANTA S. A.", con domicilio en la calle Nueve de Julio N° setecientos cincuenta y nueve de la Ciudad de Metán, que corren a fs. cinco a fs. catorce, dándosele la personería jurídica que solicita.— Artículo Segundo: — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndase los testimonios que se solicitan en el sellado que determina el decreto ley N° trescientos sesenta y uno/cincuenta y seis.— Artículo Tercero: — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— NOGUEZ ACUÑA.— LIZARRAGA.— Miguel Santiago Maciel.— Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública.— Hay un sello.— CONCORDIA CON LAS PIEZAS ORIGINALES de su referencia que corren agregados en el expediente número seis mil ochocientos ochenta y uno/cincuenta y ocho, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Para la parte interesada se expide este primer Testimonio en nueve sellados de cinco pesos cada uno, en la Ciudad de Salta, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.— Hay una firma

ilegible.— Hay un sello: J. A. Barroso.—Escribano Nacional.— Inspector de Sociedades.— Hay un sello que dice: Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles Salta.— Hay un sello que dice: Inspección de Sociedades R. R. U. — J. V. M. "Es copia fiel de los originales que incorporo a la presente, doy fé. Lefda y ratificada firma el otorgante de conformidad con los testigos hábiles don Julio Roque Femayor y don Carlos Francisco Brito, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé.— Redactada en once sellos notariales numerados: cinco mil quinientos noventa y cuatro; cinco mil quinientos noventa y ocho; cinco mil seiscientos; veintium mil seiscientos u. uo; veintium mil seiscientos dos; veintium mil seiscientos ocho; veintium mil seiscientos nueve; veintium mil seiscientos diez; veintium mil seiscientos tres; catorce mil setecientos ochenta y seis; veintium mil seiscientos cincuenta y uno.— Sigue a la Escritura número trescientos cincuenta y nueve que termina al folio quinientos sesenta y seis del Protocolo de esta Escribanía de Registro, doy fé.— Hay una firma ilegible.— Julio Femayor.— C. Francisco Brito.— ante mí J. A. Barroso.— CONCUERDA con la escritura de su referencia para el interesado expido este primer testimonio que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento, doy fé.—

Juan Agripino Barroso — Escribano Público Nacional.

e) 2/758

N° 1732 — PRIMER TESTIMONIO.— PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DE ESTATUTO SOCIAL Y OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA COMISORA "RADIO" DIFUSORA GENERAL QUE MESA S. A.— ACTA CONSTITUTIVA.—

En la ciudad de Salta, a los tres días del mes de diciembre, del año mil novecientos cincuenta y siete, siendo horas veinte, reunidos en el local de calle España novecientos dieciséis, los señores Enrique Vidal, Eduardo Flores, Julio Las Heras, Felipe T. Meluso, Felipe Briones, Baldomero A. Martínez, Raúl Arias Alemán, Julio R. Lobo, Adolfo Cintioni, Raúl Aráoz Anzoátegui, Juan Federico Castanié, Adolfo Martínez, José Vidal (h), Víctor M. Colina, Arturo Oñativia, Armando Soler, Antonio Montesana, Raúl Caro, Angel Vidal y Manuel Cabada, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima, se resolvió lo que a continuación se expresa:

**PRIMERO:** — Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que han de regir a la Sociedad, cuyo proyecto ha sido anteriormente sometido a consideración de los interesados y del que se ha hecho lectura en éste acto, siendo dichos Estatutos del tenor siguiente:

**ARTICULO PRIMERO:** — Bajo la denominación de RADIO DIFUSORA GENERAL GUEMES SOCIEDAD ANONIMA, se constituye esta Sociedad con domicilio legal en ésta ciudad de Salta, República Argentina, sin perjuicio de establecer por resolución del Directorio, sucursales y agencias en cualquier parte del país y en el extranjero.

**ARTICULO SEGUNDO:** — La duración de ésta Sociedad se fija en TREINTA AÑOS, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionista.

**ARTICULO TERCERO:** — El objeto de la Sociedad, es la explotación directa de Estaciones de Radios Difusoras, Televisión, actividades afines y relacionadas directamente con estos objetivos, pudiendo con tal fin dedicarse al comercio y a la industria de ese ramo.— Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad puede negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier operación dentro y fuera de la República, que tiendan a su más conveniente desarrollo.— La especificación que procede, es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que tiendan a impulsar su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales.

**ARTICULO CUARTO:** — El capital autorizado por tres millones de pesos moneda nacional representado por tres mil acciones de mil pesos moneda nacional, dividido en cinco series de SEISCIENTOS MIL PESOS de las cuales la primera está suscripta.— El Directorio podrá inmediatamente emitir las series restantes en la forma que considere conveniente.

**ARTICULO QUINTO:** — Integrado el capital autorizado, el Directorio podrá aumentarse hasta la suma de QUINCE MILLONES de pesos moneda nacional, emitiendo en la época forma y condiciones que considere conveniente una o más series de TRES MILLONES de pesos.— Cada resolución de aumento deberá hacerse constar en Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas de la Provincia, para su aprobación por el Poder Ejecutivo, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino el de TRES MILLONES de pesos más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo.

**ARTICULO SEXTO:** — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior este completamente suscripta e integrada en su diez por ciento.—

**ARTICULO SEPTIMO:** — En caso de efectuarse nuevas emisiones que no esten condicionadas a la realización de una operación especial, tal como la emisión de acciones liberadas contra bienes, serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas.— Para el ejercicio de ésta opción el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días, llamando los accionistas a la suscripción dentro del plazo de cinco días hábiles

subsiguientes, pasado el cual cesará el derecho de opción correspondiente.

**ARTICULO OCTAVO:** — Las acciones serán nominales y sus titulares deberán ser argentinos nativos o naturalizados con diez años de ejercicio de la ciudadanía.— Llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo utilizarse un sello con el facsímil de la firma del Presidente y contendrán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio.

**ARTICULO NOVENO:** — El accionista que se demore en el pago de las cuotas incurrirá en una multa del dos por ciento mensual.— Si transcurrieran seis meses y no hubiera pagado el Directorio declarará que la misma caduca pasando el importe abonado a fondos de reserva.

#### DIRECTORIO

**ARTICULO DECIMO:** — El Directorio estará compuesto de cinco miembros titulares.— La Asamblea deberá elegir también tres Directores suplentes.— Los Directores deberán ser argentinos nativos o naturalizados con diez años de ejercicio de la ciudadanía, durarán dos años en sus funciones y serán reelegibles.— Su mandato correrá prorrogado hasta la asamblea celebrada en término legal lo reeija o reemplaza.

**ARTICULO ONCE:** — Los Directores Titulares, en garantía de su mandato deben depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la Orden de ésta diez acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante.

**ARTICULO DOCE:** — Las personas jurídicas pueden ser miembros del Directorio indicando el nombre de sus representantes por medio de sus autoridades competentes.

**ARTICULO TRECE:** — El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Secretario y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer.

**ARTICULO CATORCE:** — En caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de algún Director Titular, la persona jurídica a quien represente o en su caso el mismo Director Titular determinará el suplente que lo ha de reemplazar hasta que cese el impedimento, sin que esta delegación exima al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerará ejercido por el mismo.— En caso de fallecimiento o renuncia de algún Director Titular, la persona jurídica que aquel representaba, o, en su caso el Directorio de conformidad con el Síndico serán los que fijen el suplente reemplazante.— Cuando el directorio quedare desintegrado por fallecimiento, ausencia del país, renuncia, enfermedad u otra causa, que impida desempeñar sus cargos a número total de titulares y suplentes que haga impositivo reunirse en quorum legal, la minoría restante, de conformidad con el Síndico podrá designarles reemplazantes hasta la próxima Asamblea General, debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y teniendo por válido cuando estos Directores así designados hicieran.

**ARTICULO QUINCE:** — El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente o dos de sus miembros lo crean conveniente.— Basta la presencia de tres miembros para la validez de los asuntos tratados.— Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.— En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplazare, tendrá doble voto.— De las resoluciones se levantarán actas que firmarán el Presidente o el Secretario o quienes lo reemplacen.

**ARTICULO DIEZ Y SEIS:** — El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y el Secretario o quienes lo reemplacen; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio

y de los presentes Estatutos.— Podrán en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos nacionales o provinciales en las que creyeren convenientes a los intereses sociales; vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país, celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años, y por cualquier tiempo, y de locación de servicios o abrir cuenta corrientes con o sin previsión de fondos; girar cheques o giro en descubierto; emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales cheques y pagaré u otros efectos de comercio, operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixto, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de créditos y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la Sociedad celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguros como asegurados; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir

los correspondientes certificados nominales no al portador, expedir warrants, comprometer en árbitros y arbitradores, amigables compuestos, transar, cuestiones judiciales o extrajudiciales; celebrar contratos de construcción; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir sus activos y pasivos, formar sociedades por cuenta propia o de tercero, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedad ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar o percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros, a quienes la Sociedad represente; nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, realizar los actos para los cuales requiera poder especial el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y excepción de los incisos quinto y sexto; y efectuar todo acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa; c) Conferir poderes generales o especiales; d) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la Sociedad.— Si lo juzga conveniente, el Directorio puede nombrar de su seno uno o más Directores generales o administradores o delegados; fijando sus remuneraciones con cargo a dar cuenta a la Asamblea; e) Resolver, con asistencia del Síndico todo los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos siempre que cuadre con el objeto social.

**ARTICULO DIECISIETE:** — Los documentos y actos jurídicos a que d lugar el funcionamiento de la Sociedad serán suscriptos por el Presidente y el Secretario conjuntamente, o quienes lo reemplacen, pero el Directorio puede nombrar uno o más apoderados para que firmen dichos documentos.

**ARTICULO DIECIOCHO:** — Las funciones del Directorio podrán ser remuneradas por el ejercicio vencido si así lo resolviese la Asamblea de acuerdo con el artículo veinticinco de los Estatutos.

**ASAMBLEA ARTICULO DIECINUEVE:** — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y veinticuatro del Decreto Provincial número quinientos sesenta y tres G, cuarenta y tres se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante quince días y diez días respectivamente, con diez y ocho y trece días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.— Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de

accionista que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quórum y votación establecidos en este artículo.— En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código.

**ARTICULO VEINTE:** — Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.— Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta de poder, dirigida al Presidente.

**ARTICULO VEINTIUNO:** — Las acciones correspondientes a la primera y segunda serie de la primera emisión de capital, darán derecho a cinco votos a cada una.— Todas las demás acciones darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

**ARTICULO VEINTIDOS:** — El Presidente del Directorio, o su reemplazante, presidirá las Asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate.

**ARTICULO VEINTITRES:** — Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente, el Secretario, o quienes los reemplacen y dos accionistas.

**FISCALIZACION.— ART. VEINTICUATRO:** Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico Titular y un Síndico Suplente y podrá fijar una remuneración del Síndico correspondiente al ejercicio entrante, en cuyo caso cargará a gastos generales.— Las funciones del Síndico están establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio.

**UTILIDADES.— ARTICULO VEINTICINCO:** Las cuentas se cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año.— De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de deducidas las amortizaciones y otras previsiones reglamentarias, se destinará dos por ciento o más al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, y el remanente en la forma que determine la Asamblea.

**ARTICULO VEINTISEIS:** — Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que la Asamblea los acordó a los accionistas, caducarán de hecho a favor del Fondo de Reserva Legal.

**LIQUIDACION.— ARTICULO VEINTISIETE:** La Asamblea designará a las personas que practicarán la liquidación de la Sociedad, con arreglo a derecho.

**DISPOSICIONES GENERALES.— ARTICULO VEINTIOCHO:** — Las materias no comprendidas en los Estatutos serán regidas por el Código de Comercio.

**ARTICULO SEGUNDO:** — El doctor Adolfo Martínez queda especialmente facultado a los fines siguientes: a) Solicitar el Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de los Estatutos y de la Personería Jurídica; b) Para aceptar e introducir en los mismos las modificaciones que surgiera la Inspección General de Sociedades Anónimas; c) Para que, una vez obtenida la Personería Jurídica otorgue la escritura respectiva, conforme lo dispone el Código de Comercio, ejercitando al efecto los poderes que le han sido conferidos en legal forma por los componentes de la Sociedad; d) Proceda a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y

practique todos los demás exigidos por la Ley para el funcionamiento de la Sociedad.

**ARTICULO TERCERO:** — Declarar suscripto SEISCIENTOS MIL PESOS moneda nacional en acciones de UN MIL PESOS moneda nacional, cada una en la siguiente forma: Arturo Oñativia, Treinta mil pesos nacionales; Baldomero A. Martínez, Treinta mil pesos nacionales; Julio Las Heras, Treinta mil pesos nacionales; Enrique Vidal, Treinta mil pesos nacionales; Félix T. Meluso, Treinta mil pesos nacionales; Adolfo Cintioni, Treinta mil pesos nacionales; Víctor M. Colina, Treinta mil pesos nacionales; Juan Federico Castanié, Treinta mil pesos nacionales; José Vidal (h), Treinta mil pesos nacionales; Armando Sóler, Treinta mil pesos nacionales; Raúl Aráoz Anzóategui, Treinta mil pesos nacionales; Julio R. Lobc, Treinta mil pesos nacionales; Adolfo Martínez, Treinta mil pesos nacionales; Eduardo Flores, Treinta mil pesos nacionales; Felipe Briones, Treinta mil pesos nacionales; Raúl Caro, Treinta mil pesos nacionales; Angel Vidal, Treinta mil pesos nacionales; Manuel Cabada, Treinta mil pesos nacionales; Antonio Montesana, Treinta mil pesos nacionales; Raúl Arias Alemán, Treinta mil pesos nacionales.

**ARTICULO CUARTO:** — Quedan nombrados para integrar el primer Directorio, los siguientes accionistas.— **SECRETARIES:** Baldomero A. Martínez, Enrique Vidal, Felipe Briones, Adolfo Martínez y Felipe T. Meluso.— **SUPLENTE:** Arturo Oñativia, Víctor M. Colina y Adolfo Cintioni, resultando Síndico Titular el señor Julio Las Heras y Síndico Suplente el señor Eduardo Flores.— Siendo las veintidos horas y no habiendo más asunto que tratar se cierra la sesión.— Firmado: B. A. Martínez.— A. Martínez.— **CERTIFICO:** que las firmas que anteceden son auténticas por conocer personalmente a los firmantes y haberlos visto estampar en mi presencia.— Salta, Mayo trece de mil novecientos cincuenta y ocho.— A. Saravia Valdéz, Escribano Público.— **DECRETO** número cuatrocientos setenta y siete.— Salta, treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

**MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.**— Expediente número siete mil trescientos ocho de mil novecientos cincuenta y ocho.— **VISTAS** las presentes actuaciones en las que la emisora Radio Difusora General Güemes S. A. solicita la aprobación de sus estatutos y otorgamiento de la Personería Jurídica; y **CONSIDERANDO:** Que habiendo dado cumplimiento a todos los requisitos legales la emisora Radio Difusora General Güemes S. A. y pagado el impuesto correspondiente que determina el Decreto Ley número trescientos sesenta y uno del veinte y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, a fojas catorce aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas quince de estos obrados.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA, D E C R E T A:** Artículo Primero. Apruébase el estatuto de la emisora "RADIO DIFUSORA GENERAL GUEMES S. A." que corren de fojas dos a ocho vta. y otórgasele la Personería Jurídica que solicita.—

**Artículo Segundo:** — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el Decreto—Ley número trescientos sesenta y uno, del veinte y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

**Artículo Tercero:** — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese. **BERNARDINO BIELLA.**— J. A. BARBARAN ALVARADO.— Es copia: René Fernando Soto Jefe de Despacho de Gobierno Justicia e I. Pública.— **CONCUERDA** con las piezas originales de su referencia que corren de fojas dos

a ocho vuelta y diez y seis, agregadas en el expediente número siete mil trescientos ocho de mil novecientos cincuenta y ocho, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno Justicia e Instrucción Pública.— Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en ocho sellados de cinco pesos cada uno, en la Ciudad de Salta, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.— Entre líneas: formas: vale.— J. A. BARROSO. Hay un sello que dice: J. A. Barroso — Escribano Nacional — Inspector de Sociedades.— Sigue un sello.— **ESCRITURA NUMERO**

**TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.**— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintisiete días de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Adolfo Saravia Valdéz, escribano autorizante titular del Registro número nueve y testigos que al final se expresan y firman, comparece el señor doctor don

**ADOLFO MARTINEZ,** abogado, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en esta ciudad en la casa calle doctor Facundo de Zuviria número seiscientos noventa y uno, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fé; como de que el compareciente dice: que en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Radio Difusora — General Güemes Sociedad Anónima", cuya personería surge del propio instrumento a incorporarse a esta matriz; y de conformidad a las disposiciones de los artículos trescientos diecinueve, trescientos veintitres y concordantes del Código de Comercio, viene por el presente instrumento a elevar a escritura pública el primer testimonio de los Estatutos de dicha Sociedad, así como el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia que los aprueba, acordándosele a dicha Sociedad la correspondiente personería jurídica; conforme a las constancias del instrumento otorgado por la Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, en fecha diecinueve de junio del año en curso, que en este acto me entrega en nueve hojas útiles e incorporo a esta matriz como parte integrante de la misma; debiéndose otorgar el pertinente testimonio de dicho instrumento protocolizado y de esta acta de incorporación, para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio y su publicación en el Boletín Oficial. Dejándola así incorporada a dicha pieza o instrumento y previa lectura y ratificación, firma el compareciente de conformidad por ante mí y los testigos José Hernán Figueroa y Manuel Aramayo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento.— A las nueve hojas de aquel testimonio expedido en el sellado de ley, se agrega la presente, de uso notarial, número cero veinticuatro mil quinientos dieciséis.— Esta escritura sigue a la número anterior que termina al folio ochocientos sesenta y dos.— **A. MARTINEZ.**— José Hernán Figueroa.— M. Aramayo.— **A. SARAVIA VALDEZ.**— Hay un

sello.— **CONCUERDA** con la matriz de su referencia corriente desde el folio ochocientos sesenta y tres.— Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellados de tres pesos cada uno numerados: ciento setenta y tres mil ciento setenta y dos, ciento setenta y tres mil ciento setenta y cuatro, ciento setenta y tres mil ciento setenta y cinco, ciento setenta y tres mil ciento setenta y seis, ciento setenta y tres mil ciento setenta y ocho, ciento setenta y tres mil ciento setenta y nueve, ciento setenta y tres mil ciento setenta y cinco mil ocho y ciento setenta y cinco mil nueve, que firmo y sello en Salta fecha ut—supra.  
A. Saravia Valdéz — Escribano Público.  
e) 2 al 23/7/58

Nº 1727 — En la ciudad de Tartagal, Departamento San Martín, Pcia. de Salta, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, entre

los señores Esteban Juan Milanesi, Francisco Milanesi (hijo), ambos casados, domiciliados en la ciudad de Catamarca, con domicilio constituido a los efectos de este contrato en la calle República N° 860, Humberto Milanesi, Juan Hugo Milanesi y Héctor Italo Milanesi, ambos solteros, domiciliados en la ciudad de Tartagal, Pcia. de Salta, con domicilio constituido a los efectos de este contrato en la calle San Martín N° 10, todos argentinos, comerciantes, mayores de edad, convienen en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas:

Primera: Queda constituida entre los señores Esteban Juan Milanesi, Francisco Milanesi (hijo), Humberto Milanesi, Juan Hugo Milanesi y Héctor Italo Milanesi, una sociedad que se denominará "Milanesi Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada y su domicilio queda fijado en la ciudad de Tartagal, Pcia. de Salta, calle San Martín N° 10, pudiendo trasladarlo o constituir otros en cualquier punto del país y/o extranjero, así como establecer agencias, sucursales y/o representaciones.

Segunda: El término de duración de este contrato queda fijado en diez años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha se retroceden los efectos del presente contrato, pro cualquiera de los socios podrá retirarse al término de los primeros cinco años, comunicando dicha resolución a los otros socios con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado.

Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: a) Explotación de una Agencia Ford instalada en la ciudad de Catamarca, calle República N° 860; b) Explotación de una Agencia Ford instalada en la ciudad de Orán, Pcia. de Salta, calle Alvarado N° 585;

c) Explotación de un negocio de ramos generales, bebidas, vinos, cervezas, etc., instalado en la ciudad de Tartagal Pcia. de Salta calle San Martín N° 10, todos los cuales giraban a nombre de la sociedad colectiva Milanesi Hermanos, integrada por los señores Esteban Juan Milanesi, Francisco Milanesi (hijos y Humberto Milanesi y que pasan en adelante a formar parte de esta sociedad de responsabilidad limitada; d) Comerciar en el ramo automotor, venta de repuestos, servicio mecánico y demás actividades afines, como también en depósito y/o venta al por mayor y/o menor de otros ramos, ya sean de almacén, ferretería, materiales de construcción, maquinarias, tractores, etc.

Este objeto es meramente enunciativo y no limitativo, por cuyo motivo la sociedad podrá en cualquier momento ampliarlo por decisión de la mayoría de capital.

Cuarta: El capital social se fija en Cuatro millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal \$ 4.600.000.— m.n. dividido en cuatro mil seiscientos (4.600) cuotas de mil pesos (\$ 1.000) moneda nacional cada una suscritas por los socios en la siguiente proporción: El señor Esteban Juan Milanesi suscribe mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional; el señor Francisco Milanesi (h) suscribe mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional; el señor Humberto Milanesi suscribe mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional; el señor Juan Hugo Milanesi suscribe ochocientas cuotas o sea ochocientos mil pesos mone

da nacional y el señor Héctor Italo Milanesi suscribe ochocientas cuotas o sea ochocientos mil pesos moneda nacional. El capital suscrito por los socios se encuentra totalmente integrado en especie, según resulta del inventario adjunto, suscrito por Contador Público Nacional y por todos los socios en prueba de conformidad.

Quinta: Anualmente se practicará un balance general de las operaciones realizadas, y previa deducción de la reserva legal establecida por la Ley 11.645, se distribuirá el excedente entre los socios en la proporción en que participen del capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas en igual proporción.

Sexta: La sociedad tendrá todos los derechos y capacidad legal que le son reconocidos por las leyes vigentes y las que en adelante se crearen y que le son necesarios para realizar sus fines y propósitos, estando su representación y el uso de la firma a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes ejercen las funciones de gerentes con todas las facultades administrativas y disposiciones, incluso las establecidas en lo art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de

Comercio y 10 de la Ley 11.645, que se van por reproducidos, excepto la prohibición de utunzar y comprometer en asuntos ajenos a la sociedad. En todos los actos y compromisos sociales, el gerente que interviene deberá autenticarlo con su firma personal debajo del rubro social. La sociedad por medio de sus gerentes podrá realizar todos los negocios y asuntos que ella crea menester, quedando facultada para abrir cuentas corrientes, con o sin previsión de fondos, en cualquier banco nacional o extranjero, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Salta y otros similares de las provincias argentinas, Banco Municipal de Préstamos de la ciudad de Buenos Aires y Bancos y entidades particulares: solicitar créditos, librar y endosar cheques, órdenes de pago, descuentos, preñar mercaderías, valores, letras y pagarés; adquirir bienes raíces, arrendarlos a plazos mayores de seis años, otorgar escrituras de compra o venta o hipotecas y su desistimiento o anticresis sobre bienes de la sociedad; adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales y tomar posesión de los bienes, percibir, transar, hacer quitas y concurrir y votar en juicios de convocatorias y quiebras en que sea parte; comparecer como actora o demandada ante el Poder Judicial, Jueces y ante la administración pública nacional, provincial, municipal y antes autónomos de los mismos y cualquier repartición pública estatal o municipal; nombrar administradores con asentimiento de todos los socios y removerlos cuando lo creyera oportuno; otorgar poderes generales y revocarlos; sustituir el mandato en todo o en parte y ejercer, en fin, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar sus fines, entendiéndose como enumerativo y no limitativo lo especificado y por lo tanto, extensivo a todos los permitidos por la ley y no expresamente prohibido por este contrato.

Séptima: El socio señor Héctor Italo Milanesi, deberá dedicar todo su tiempo a los negocios sociales y no podrá dedicarse a otros negocios o actividades sean o no del mismo ramo. Los socios señores

Esteban Juan Milanesi, Francisco Milanesi (h), Humberto Milanesi y Juan Hugo Milanesi no tienen obligación de actuar en la sociedad en forma permanente y activa, aunque así la hagan, pudiendo dedicarse a otros negocios y actividades aunque sean del mismo ramo que los de esta sociedad.

Octava: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por simple mayoría de votos de capital. En tal caso de signará liquidador al señor Humberto Milanesi.

Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, por mayoría de capital se resolverá si sus derechos habientes que unificarán en tal caso la representación continuarán o no en la sociedad. En caso de no continuar con el representante y/o herederos del socio fallecido o incapacitado las cuotas de capital serán tomadas por los demás socios en la proporción correspondientes, cuya cancelación se efectuará mediante el pago del diez por ciento al contado y el saldo en ochos cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del seis por ciento anual.

Décima: Ninguno de los socios podrán transferir parcial ni totalmente sus cuotas de capital sin previa comunicación a los demás socios, quienes tendrán preferencia para su adquisición, al valor que resulte distribuyendo la reserva legal y sin computar valor alguno en concepto de llave. Pero si llenados estos requisitos los demás socios optaran por no tomar las cuotas ofrecidas, quedarán en libertad para transferirlas a un tercero.

Décima primera: Para el caso de divergencia entre los socios sobre interpretación del presente contrato o lo no contenido en el, se dirimirá sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador nombrado uno por cada parte divergente y en caso de que estos no llegaran a un acuerdo procederán a nombrar un tercero y único arbitrador amigable, componedor cuyo laudo será inapelable. En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut—supra.

e) 2/7/58

## SECCION AVISOS

### ASAMBLEAS

#### N° 1734 Cooperativa Gráfica Salta Ltda. Convocatoria a Asamblea Ordinaria

De conformidad a los que dispone los estatutos respectivos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Julio de 1958 a horas 10, a objeto de considerar la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del Acta anterior;
  - 2º) Consideración de la Memoria y Balance Anual;
  - 3º) Elección de las Autoridades: Presidente, Secretario Tesorero, Tres Vocales Titulares y Tres Vocales Suplentes, Síndico.
  - 4º) Consideración sobre la marcha de la Cooperativa. Gerencia.
- Salta, Julio de 1958  
Shara T. Adet — Presidente interino  
Adolfo Reyes — Secretario

e) 2/7/58

**CESACION DE FUNCIONES POR  
FALLECIMIENTO**

Nº 1577 — Colegio de Escribanos de  
Salta

Fianza notarial. De conformidad a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 1084 el Colegio de Escribanos de Salta ha dispuesto de oficio hacer conocer la cesación, por fallecimiento, del escribano Dn. José Argentino Herrera, el que actuaba

como titular del Registro Notarial Nº 8 a los efectos de las reclamaciones a que hubiera lugar en lo que respecta a la fianza constituida por el mismo.

Salta, Junio 3 de 1958

Martín J. Orozco — Presidente

Juan Pablo Arias — Secretario

e). 4/6 al 18/7/58

**AVISOS****A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS  
CARCEL PENITENCIARIA  
SALTA  
1958